



**MODELO DE OPERACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL
VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA EN
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025 -2026 EN EL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ASÍ COMO LOS
EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO**

2025

Glosario	2
Objetivo	6
I.1 General.....	6
I.2 Específicos	6
Ámbito de aplicación del VPPP.....	7
Actividades previas al Periodo de Votación	8
III.1 Panorama de Centros Penitenciarios para el VPPP	8
III.2 Conformación de la LNEPP	11
III.2.1 Requisitos que deberán cumplir las PPP	12
III.2.2 Actividades para el registro de las PPP en la LNEPP	13
III.3 Plan de difusión del VPPP	20
III.4. Diseño y producción de documentación y materiales para el VPPP	22
III.4.2 Tramos de control de la documentación electoral del VPPP	25
III.5 Integración y envío de los SPES JL VPPP	28
III.5.1 Conteo y Sellado de las Boletas Electorales	28
III.5.2 Entrega de documentación y materiales electorales a las JLE.....	28
III.5.3 Integración de los SPES JL VPPP y entrega a las JDE	29
III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral	32
III.6.1 Aspectos generales de las MEC VPPP	32
III.6.2 Integración de las MEC VPPP	33
III.6.3 Capacitación Electoral	34
III.6.4 Simulacros y prácticas del escrutinio y cómputo del VPPP	35
III.6.5 Acreditación de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP	35
III.7 Determinación de personas observadoras electorales, RPP y de CI	36
Actividades del VPPP.....	38
IV.1 Periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios ..	38
Actividades posteriores al Periodo de Votación	45
V.1 Preparación de la documentación y los materiales para el escrutinio y cómputo en las MEC VPPP	45
V.2 Escrutinio y cómputo del VPPP	46
V.3 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP	49
V.4 Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP al IEC	49
V.5 Incorporación de los resultados del VPPP al PREP, al sistema de registro de actas y a los cómputos Estatales correspondientes	50
V.6 Del VPPP en los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven	50
Programación de las actividades del VPPP	51

Glosario

AEC VPPP	Acta(s) de Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la elección de Diputaciones Locales
Anexos Técnicos de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración	Instrumento(s) celebrado(s) entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila para el Proceso Electoral Local 2025-2026
Cadena de custodia	Procedimiento de control y registro que se aplica a la documentación electoral utilizada para la emisión del voto de las personas en prisión preventiva, específicamente a los sobres paquete electoral de seguridad, boletas electorales, sobres voto y el expediente de la elección, con el propósito de resguardar elementos como la identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque, traslado, lugares y fechas de permanencia, los cambios que en cada custodia se hayan realizado, así como la identificación de las personas que hayan estado en contacto con dicha documentación
CAE	Persona Capacitadora Asistente Electoral
Centro(s) Penitenciario(s)	Centro Federal de Reinserción Social y Centros Penitenciarios Estatales en Coahuila de Zaragoza que por sus condiciones de seguridad e infraestructura hayan sido designados por las autoridades penitenciarias competentes para la instrumentación de la votación anticipada
CEFERESO	Centro Federal de Reinserción Social en Coahuila de Zaragoza
CERESO(S)	Centros Penitenciarios estatales en Coahuila de Zaragoza
CI	Candidatura(s) independiente(s) para la elección de Diputaciones Locales
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
Cronograma	Cronograma que contiene las actividades para la implementación del voto de las personas en prisión preventiva, las autoridades responsables de ejecutarlas y los períodos para realizarlas
Consejo(s) Distrital(es)	Consejo(s) Distrital(es) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejo Local	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convenio(s) Generales	de	Instrumento(s) celebrado(s) entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila en donde se establezcan las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para llevar a cabo el Voto de las Personas en Prisión Preventiva
Convenio(s) Marco de Coordinación y Colaboración	y	Instrumentos celebrados entre el Instituto Nacional Electoral con las autoridades penitenciarias federal y estatal competentes y, en su caso, el Instituto Electoral de Coahuila, en donde se establecen las acciones a cargo de cada una de las partes y los mecanismos para implementar el Voto de las Personas en Prisión Preventiva
CORFE	y/o	Comisión del Registro Federal de Electores
COTSPTEL		Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2025-2026
DEAJ		Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos
DECExEC		Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
FMEC VPPP		Personas funcionarias de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de Personas en Prisión Preventiva
Grupo(s) de Trabajo		Grupo o grupos de trabajo interinstitucionales integrados por autoridades del Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Coahuila y de las Secretarías de Seguridad Pública federal y estatal competentes con el objetivo de coordinar las actividades relativas al voto de las personas en prisión preventiva
IEC		Instituto Electoral de Coahuila
Instituto		Instituto Nacional Electoral
JDC		Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano
JDE		Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza, en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario
JLE		Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Coahuila de Zaragoza
LAVE		Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales
Legislación Local		Constitución Política, Códigos y Leyes Estatales de Coahuila de Zaragoza

LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGPDP	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Lineamientos	Lineamientos para la Conformación de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza y en las elecciones extraordinarias que de éste deriven
LNEPP	<p>Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, que la DERFE conforma a partir de las solicitudes de las personas en prisión preventiva que solicitaron su inscripción a dicha lista</p> <p>Lista Nominal de Electores con Fotografía en Prisión Preventiva que se imprime en papel bond y se utilizará durante el periodo de votación en el Proceso Electoral Local 2025-2026 en Coahuila de Zaragoza, siendo la relación de personas cuya Solicitud Individual de Inscripción a dicha Lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como procedentes, que se deriven de observaciones formuladas por los partidos políticos</p>
LNEFPP	<p>Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva Definitiva que se utilizará para la integración de los SPES JL VPPP, siendo la relación de personas cuya Solicitud Individual de Inscripción a dicha Lista fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como procedentes, que se deriven de observaciones formuladas por los partidos políticos</p>
LNEPP-D	<p>Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Escrutinio y Cómputo que se imprime en papel seguridad y contiene el registro marcado con la palabra VOTO en el nombre de las personas en prisión preventiva que votaron en el Proceso Electoral Local 2025-2026</p>
LNEPP-EC	<p>Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva para Revisión que la DERFE elabora y pone a disposición de los partidos políticos, a efectos de su verificación, en términos del artículo 337, párrafo 1 de la LGIPE</p>
MDC	Mesas Directivas de Casilla del PEL
MEC VPPP	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Mesa(s) receptora(s) del VPPP	Son los órganos electorales integrados por personas funcionarias de las JLE y JDE y en su caso del IEC, que se instalarán en los Centros Penitenciarios con la finalidad de recibir los votos de las PPP
Modelo de Operación VPPP	Modelo de Operación para la Organización del Voto de las Personas en Prisión Preventiva en el Proceso Electoral Local 2025 – 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Extraordinarios que deriven del mismo
PEL	Proceso Electoral Local 2025 – 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza
Periodo de Votación	Periodo establecido para que las Personas en Prisión Preventiva ejerzan su votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios
PPP	Persona(s) en Prisión Preventiva
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Prisión preventiva	Medida cautelar impuesta por una o un juez, a través de la cual una persona es privada de su libertad durante cierto tiempo hasta que se emita una sentencia que defina su situación jurídica (libertad/condena)
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Representaciones de Partidos Políticos con registro nacional o local
SE	Persona Supervisora Electoral
SIILNEPP	Solicitud Individual de Inscripción a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
SIIPE-LNEPP	Solicitud Individual de Inscripción al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva
Sobre Voto	Sobre en el cual se resguardará la boleta electoral de diputaciones locales una vez emitido el voto, no contendrá ningún dato de identificación para garantizar la secrecía del voto emitido
SPES JL VPPP	Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la Junta Local Ejecutiva
SPES PENAL	Sobre Paquete Electoral de Seguridad del Penal
SSPC	Secretarías de Seguridad Pública competentes, esto es, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel federal y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila y/o autoridades penitenciarias competentes
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
VSR	Verificación de Situación Registral
VPPP	Voto de las Personas en Prisión Preventiva

Objetivo

I.1 General

Regular el ejercicio del derecho al voto activo de las PPP en el PEL, como medida de inclusión y nivelación, estableciendo los aspectos técnicos, operativos y procedimentales en el ámbito local.

I.2 Específicos

- Determinar el mecanismo para la emisión y recepción de la votación de las PPP durante el PEL.
- Definir las funciones que desempeñará el Instituto, el IEC y las SSPC, en la implementación del VPPP en el PEL, así como establecer los medios de coordinación y colaboración entre sus diferentes áreas, de acuerdo con el Cronograma elaborado para atender las actividades relacionadas con esta modalidad de votación.
- Garantizar las condiciones en materia electoral, a fin de que las PPP puedan ejercer su derecho al voto en el PEL, desde un enfoque progresista y evolutivo de maximización de derechos, en cumplimiento a lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias dictadas en los expedientes SUP-JDC-352/2018 y **acumulado**, así como en el SUP-JDC-648/2023 y acumulado.
- Recopilar información durante el VPPP que permita identificar áreas de oportunidad en relación con los procedimientos, modalidad de votación y mecanismos de coordinación implementados, esto con el fin de ampliar el alcance del ejercicio a una mayor población de PPP y Centros Penitenciarios.

Ámbito de aplicación del VPPP

1. El Modelo de Operación VPPP es de orden público, de observancia general y obligatoria para el Instituto, el IEC, las RPP, las CI, las SE, CAE, las FMEC VPPP y las personas observadoras electorales en su caso, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las PPP que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el interior de los Centros Penitenciarios.
2. Las personas y/o instancias que participen en las actividades previstas en el Modelo de Operación VPPP estarán obligadas a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales de las PPP a los que tengan acceso en los términos previstos en la LFTAIP, la LGPDP, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales y los LAVE.
3. La interpretación y aplicación del Modelo de Operación VPPP se hará conforme a la Constitución; los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano; la LGIPE; la Ley Nacional de Ejecución Penal; la LGSMIME; el RE; la Legislación Local, las resoluciones dictadas por el TEPJF y los criterios jurisprudenciales emitidos en la materia; en tanto no contravengan la normatividad antes señalada, las disposiciones pronunciadas por el Instituto y los criterios de interpretación gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de las PPP.
4. Las actividades y procedimientos desarrollados en cumplimiento del Modelo de Operación VPPP y su Cronograma deberán ajustarse a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, bajo un enfoque de perspectiva de género, interculturalidad, maximización de derechos humanos y presunción de inocencia.
5. Los casos y actividades no previstas en el Modelo de Operación VPPP serán revisados para su resolución final por la COTSPEL o la CORFE según corresponda de acuerdo con su ámbito de competencia. Esto será aplicable siempre que se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. En caso de que dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, la Comisión correspondiente deberá someterlo a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

6. El Modelo de Operación VPPP se conforma por las siguientes fases que se integran por las actividades que cada uno de los organismos y áreas responsables deberán ejecutar:

- I. Actividades previas al Periodo de Votación.
- II. Actividades del VPPP.
- III. Actividades posteriores al Periodo de Votación.

Actividades previas al Periodo de Votación

Este apartado se conforma por las acciones previas a la emisión del sufragio, tales como la designación de los Centros Penitenciarios, la conformación de la LNEPP, el plan de difusión del ejercicio, la producción y distribución de la documentación electoral y materiales, la integración y capacitación electoral de las MEC VPPP y la determinación de las personas observadoras electorales, RPP y CI que darán seguimiento a la votación de las PPP.

III.1 Panorama de Centros Penitenciarios para el VPPP

7. Dentro de la información pública generada por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reinserción Social en el portal del Gobierno Federal de México¹ se encuentra el “Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional”, del cual se desprende que, al mes de septiembre de 2025, hay un total de ocho Centros Penitenciarios en Coahuila de Zaragoza en donde se encuentran recluidas 3,347 PPP.

Cuadro 1
Centros Penitenciarios en Coahuila de Zaragoza con corte al mes de septiembre de 2025

Centro Penitenciario	Tipo de centro	PPP
Centro Penitenciario Varonil Torreón	CERESO	820
Centro Penitenciario Piedras Negras	CERESO	714
Centro Penitenciario Femenil Saltillo	CERESO	39
Centro Penitenciario Varonil Saltillo	CERESO	937
Centro Penitenciario Femenil Piedras Negras	CERESO	50
Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro	CERESO	91

¹https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1028785/ CUADERNO_ESTAD_STICO_SEPTIEMBRE_2025.pdf

Centro Penitenciario	Tipo de centro	PPP
Centro Penitenciario Varonil Monclova	CERESO	299
CEFERESO No. 18 CPS Coahuila	CEFERESO	397
Total		3,347

Fuente: Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Reincisión Social, septiembre 2025.

8. Con el objetivo de definir los Centros Penitenciarios en los que se instrumentará el VPPP, así como coordinar y dar seguimiento a las distintas actividades para la ejecución del programa de votación, la Secretaría Ejecutiva del Instituto y la JLE solicitarán respectivamente para el ámbito federal y estatal a través de oficios dirigidos a las SSPC, lo siguiente:
 - a) La información del número de Centros Penitenciarios ubicados en la entidad, el número de PPP recluidas en éstos y los centros que cuentan con las condiciones favorables para la instalación de las mesas receptoras del VPPP, la difusión del ejercicio, así como la entrega de invitaciones, SIILNEPP y SIIPE-LNEPP.

Sobre el número de PPP reportadas, se solicitará especificar en su caso, cuantas de ellas no saben leer ni escribir; cuantas presentan alguna discapacidad y de qué tipo; cuantas se encuentran embarazadas o son adultas mayores; así como, las que sean monolingües de una lengua indígena indicando cual corresponde.

 - b) Integrar un Grupo de Trabajo conformado por las autoridades designadas a nivel central, de la JLE, el IEC y las SSPC.
9. El Grupo de Trabajo que se integre se reunirá de manera periódica durante la implementación de esta modalidad de votación a partir de la solicitud realizada en el numeral 9 del Cronograma. Los temas tratados y los acuerdos establecidos en las reuniones quedarán asentados en minutos de trabajo que serán informadas a la DEOE para su seguimiento.
10. Serán considerados para la realización del ejercicio de votación, los Centros Penitenciarios que, conforme a lo informado por las SSPC (a más tardar en el mes de diciembre de 2025) cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes para la instalación de las mesas receptoras del VPPP consideradas en el apartado IV.1, la difusión del ejercicio, la entrega de

invitaciones, SIILNEPP, SIIPE-LNEPP y SPES JL VPPP, y en los que se garantice la seguridad e integridad física del personal que ingrese a desarrollar las actividades previstas en el Cronograma.

Adicionalmente, se deberán considerar los recursos humanos y materiales, así como las condiciones operativas y la reglamentación interna de los Centros Penitenciarios. La DEOE informará a la COTSPÉL los avances de los trabajos para la implementación del VPPP y los Centros Penitenciarios en los que se llevará a cabo la votación.

- 11.** A más tardar en el mes de enero de 2026, previa autorización por parte de las SSPC, personal designado para tal efecto, de la JLE y/o JDE en conjunto con el correspondiente del IEC, podrán realizar visitas de inspección a los Centros Penitenciarios designados, con el objeto de verificar:
 - a)** Las características de las áreas designadas para llevar a cabo la difusión del ejercicio y de las plataformas político-electorales, incluyendo la cantidad de áreas por centro, la actividad para la que se encuentra destinada el área y el equipamiento disponible, a fin de determinar el número y tipo de material impreso y/o audiovisual que se hará llegar a las PPP.
 - b)** Los lugares propuestos para la instalación de la o las mesas receptoras del VPPP, conforme al número de PPP recluidas y los espacios disponibles en cada Centro Penitenciario, considerando que cada punto de recepción deberá contar por lo menos con dos mesas y tres sillas para garantizar la secrecía del voto.
 - c)** Que en caso de que se autorice la presencia de personas observadoras electorales, RPP y de CI durante el Periodo de Votación, exista un espacio lo suficientemente amplio.
- 12.** Además de asegurar que los Centros Penitenciarios cuenten con el espacio y mobiliario suficientes para realizar las actividades previstas para el VPPP, las JLE y/o JDE deberán verificar que exista gobernanza al interior de estos, que cuenten con protocolos de seguridad en los que establezcan procedimientos claros para garantizar la integridad física de todas las personas involucradas y que haya adecuada colaboración con las SSPC y las autoridades administradoras de dichos Centros. En ese sentido, las JLE y/o JDE explorarán con las autoridades de los Centros Penitenciarios la posibilidad de

que puedan capacitar y sensibilizar al personal del Instituto sobre el funcionamiento de dichos centros.

13. La JLE en coordinación con las JDE deberán considerar la instalación de un número suficiente de mesas receptoras del VPPP en cada Centro Penitenciario, con el fin de recabar el sufragio de todas las PPP durante el Periodo de Votación establecido en el Cronograma.
14. Tanto las autoridades del Instituto, del IEC, como las autoridades penitenciarias, deben tener debidamente identificada a la población en prisión preventiva por grupo de atención prioritaria que emitirá su voto.
15. El resultado de las diligencias de verificación deberá ser informado por la JLE a la DEOE, a más tardar dos días naturales después de realizarse, para su incorporación en el respectivo informe de avance del VPPP.
16. Los Centros Penitenciarios designados quedarán asentados en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración, celebrados entre el Instituto, el IEC y las SSPC.

III.2 Conformación de la LNEPP

17. El Instituto, a través de la DERFE, será el responsable de integrar y administrar la LNEPP, de acuerdo con lo previsto en el Modelo de Operación del VPPP y los Lineamientos LNEPP.
18. El Instituto en conjunto con el IEC, están obligados a brindar las facilidades necesarias a las PPP para que puedan realizar los trámites que les permitan formar parte de la LNEPP. El Instituto llevará a cabo actividades para realizar los trámites de inscripción/actualización en el Padrón Electoral, conforme al procedimiento y periodos establecidos en los Lineamientos LNEPP.
19. La DERFE dentro de las fechas marcadas en el Cronograma, someterá para su aprobación por la CNV, la CORFE y el Consejo General, los Lineamientos LNEPP y los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP.
20. Con la finalidad de que la DEOE pueda proporcionar al IEC los insumos necesarios para realizar la proyección de la cantidad y tipo de documentación electoral y materiales que se deberán producir y distribuir a las JLE y JDE, así como incorporar la información correspondiente de la integración de la LNEPP a los informes de avance que se presenten a la COTSPEL, la DERFE deberá

facilitar los datos nominativos de las PPP proporcionados por las SSPC, de la generación y entrega de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, su determinación de procedencia o improcedencia, los JDC interpuestos y sus resoluciones por parte del TEPJF.

21. De acuerdo con la factibilidad manifestada por las autoridades de los Centros Penitenciarios y la posibilidad de garantizar la seguridad del personal del Instituto que participe, la DERFE a través de las JLE y JDE, procurarán la impartición de pláticas informativas a las PPP en las que se aborden los requisitos, plazos y actividades para la conformación de la LNEPP y el empadronamiento de las PPP, así como los medios de impugnación con los que cuentan en caso de inconformidad.

III.2.1 Requisitos que deberán cumplir las PPP

22. Para que las PPP estén en posibilidad de participar en el PEL desde el interior de alguno de los Centros Penitenciarios, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en la Lista Nominal de Electores en territorio Nacional;
- b) Encontrarse recluidas en alguno de los Centros Penitenciarios que se contemplen en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración;
- c) Estar en situación de prisión preventiva, es decir, no tener suspendidos sus derechos político-electorales por sentencia condenatoria o resolución en la que se imponga como pena la prisión y/o suspensión de derechos político-electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución.
- d) Manifestar su intención de registrarse en la LNEPP a través del llenado de la SIILNEPP o SIIPE-LNEPP; y
- e) Entregar a las JLE y/o JDE la SIILNEPP o SIIPE-LNEPP y que esta sea dictaminada procedente por parte de la DERFE.

III.2.2 Actividades para el registro de las PPP en la LNEPP

Solicitud a las SSPC de la información y biométricos de las PPP

23. En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP, el Instituto a través de la Secretaría Ejecutiva y la JLE solicitarán respectivamente a las SSPC con corte al 31 de diciembre de 2025, una base de datos con información personal de las PPP, las fichas de registro de su ingreso a los Centros Penitenciarios y sus datos biométricos, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la DERFE en el **Anexo 3** y **Anexo 4** de los Lineamientos LNEPP.
24. Los datos mínimos que deberá tener la base de información de las PPP referida en el punto anterior, son:
 - a) Folio consecutivo;
 - b) Centro Penitenciario;
 - c) Nombre;
 - d) Primer apellido;
 - e) Segundo apellido;
 - f) Fuero (común/federal);
 - g) Nacionalidad;
 - h) Sexo;
 - i) Fecha de nacimiento;
 - j) Entidad de nacimiento;
 - k) Clave de elector;
 - l) Lengua indígena y la precisión de si es monolingüe (en su caso);
 - m) Sí sabe leer y escribir; y
 - n) Sí tiene alguna discapacidad y su tipo.

Con base en los datos referidos en los incisos l), m) y n), que en su caso proporcionen las SSPC, la DEOE, DERFE, DECEyEC, las JLE, JDE y el IEC, determinarán la necesidad de generar documentos y/o traducciones específicas, así como de prestar la asistencia del personal especializado, aplicar los protocolos de actuación correspondientes y verificar las condiciones de accesibilidad en los Centros Penitenciarios durante las actividades del VPPP que se desarrolle en su interior.

25. En la fecha establecida en el Cronograma, las SSPC entregarán a la JLE en el caso de los CERESOS y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para el CEFERESO, la información de las PPP en los formatos correspondientes. La JLE a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores en el ámbito estatal y la DERFE en el federal, prestarán el acompañamiento y asesoría a las SSPC con la finalidad de resolver las posibles dudas sobre los formatos y contenido de la información que proporcionen.
26. En caso de identificar la falta o ilegibilidad de la información remitida por las SSPC, la JLE solicitará el subsane correspondiente dentro del periodo marcado en los Lineamientos LNEPP.
27. Con la información proporcionada, la DERFE realizará una primera VSR de las PPP, generando como resultado una base con los datos de las PPP identificadas en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, para su posterior envío a la DEOE para los efectos señalados en el numeral 20.

Generación de los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

28. A partir de los resultados de la primera VSR y de los datos contenidos en la base referida, la DERFE generará los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP.
29. Los formatos de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP deberán incluir los datos señalados en los Lineamientos LNEPP y se entregarán pre-llenados con la información proporcionada por las SSPC, asimismo, serán foliados con la intención de llevar un control y correlación de los registros.
30. Las características de los folios serán establecidas por la DERFE en los Lineamientos LNEPP. Para ello, se deberá observar lo siguiente: la nomenclatura será alfanumérica, se asignarán letras por cada tipo de solicitud SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, seguido de número(s) o letra(s) relativos a la entidad y Centro Penitenciario y un número consecutivo por PPP.
31. La DERFE enviará a la JLE en las fechas establecidas en el Cronograma, los archivos electrónicos en formato PDF de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP generadas. Posteriormente, la JLE los remitirá a las JDE con Centro Penitenciario en su demarcación, quienes se encargarán de su impresión y entrega a las PPP.
32. En caso de que en la base de datos proporcionada se identifiquen PPP que: solo hablen y/o lean alguna lengua indígena y no entiendan el idioma español;

no sepan leer y/o escribir; o tengan alguna discapacidad que les dificulte enterarse del contenido de los formatos y/o manifestar su consentimiento, la JLE en conjunto con las JDE y el IEC implementarán las acciones correspondientes a fin de asegurar su inclusión.

De acuerdo con las circunstancias propias de cada organismo electoral, la coordinación entablada con los Centros Penitenciarios y los recursos presupuestales, técnicos, materiales y humanos con los que cuenten, dentro de las acciones citadas se podrá optar por la traducción de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP; el acompañamiento de traductores al interior de los Centros Penitenciarios; la asistencia del personal de trabajo social de los Centros y/o de las JLE, JDE y el IEC; así como aquellas que estos últimos consideren conducentes.

Entrega de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP a las PPP

33. Las JDE serán las encargadas de coordinarse con las autoridades competentes de los Centros Penitenciarios a fin de entregar a las PPP en el periodo establecido en el Cronograma, las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP respectivas. En caso de que las autoridades penitenciarias tuvieran acceso a los formatos SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, deberán garantizar su confidencialidad por lo que no podrán reproducir o generar copia alguna por ningún medio físico o digital.
34. Las PPP que deseen ejercer en el VPPP deberán firmar y/o estampar su huella digital en las SIILNEPP o SIIPE-LNEPP, según corresponda. Las JDE remitirán las solicitudes recabadas a la JLE, quien conjuntará y enviará toda la documentación a la DERFE, por los medios electrónicos institucionales que se disponga, en archivos con formato PDF y resguardará los documentos originales para la atención de impugnaciones relacionadas con el VPPP.
35. Las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP debidamente requisitadas tendrán efectos legales de notificación al Instituto sobre la aceptación o negativa de las PPP para votar de forma anticipada en el PEL desde el Centro Penitenciario en el que se encuentren. En su caso, también autorizarán su baja temporal de la Lista Nominal de Electores correspondiente, lo que permitirá que solo puedan sufragar bajo esta modalidad de votación anticipada.
36. En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP, la DERFE deberá informar a la DEOE, la cantidad de SIILNEPP y

SIIPE-LNEPP recopiladas, para su incorporación en el respectivo informe de avance del VPPP.

Trámite de las SIIPE-LNEPP

37. Las SIIPE-LNEPP servirán para identificar el número de PPP que soliciten ser inscritas en el Padrón Electoral y realizar la planeación necesaria para los trámites de inscripción/actualización conforme al procedimiento y periodo establecidos en los Lineamientos LNEPP.
38. Dentro del plazo señalado en los Lineamientos LNEPP y en las fechas que sean acordadas con las SSPC y/o las autoridades de cada Centro Penitenciario que por sus condiciones de seguridad, así lo permitan, se llevarán a cabo visitas por parte del personal de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las JLE y JDE acompañados de un Módulo de Atención Ciudadana itinerante o móvil, con el propósito de efectuar los trámites de inscripción/actualización al Padrón Electoral derivados de las SIIPE-LNEPP recibidas, para las PPP que hayan cumplido sin excepción, con los requisitos y documentación establecidos en los Lineamientos LNEPP.
39. Para el caso de las PPP que soliciten un trámite de inscripción al Padrón Electoral y que, al recabar sus datos biométricos, se localice o identifique un registro previo en dicho Padrón, solo se llevará a cabo la actualización de su registro y no se generará un nuevo trámite de inscripción.
40. Los trámites de inscripción al Padrón Electoral que resulten exitosos, al ser procesados por el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores - Módulo de Atención Ciudadana, deberán ser incorporados en la LNEPP para revisión.

Credencialización de las personas privadas de la libertad

41. Las solicitudes de trámites registrales de credencialización que presenten ante las oficinas del Instituto las PPP y las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia privativa de la libertad, serán tramitadas y gestionadas conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Credencialización de Personas Privadas de la Libertad elaborados por la DERFE, debiendo observar de manera general:
 - a) La DERFE será la facultada para expedir y/o reponer la credencial para votar a las PPP y personas que se encuentran cumpliendo una sentencia

privativa de la libertad, previa solicitud expresa de la persona interesada, con base en la información que le sea proporcionada y con los datos que obren en el Padrón Electoral, incluidos los biométricos en términos de la normatividad aplicable.

- b) Cualquier trámite que deba realizarse ante autoridades o instituciones distintas al Instituto, deberá ser promovido directamente por las personas interesadas. Los Jueces de Control, la Defensoría Pública Electoral del TEPJF, las Comisiones de Derechos Humanos, así como cualquier otra autoridad competente en materia de protección y promoción de derechos fundamentales, la primera en carácter de autoridad jurisdiccional y el resto como autoridades coadyuvantes podrán, a solicitud de las personas interesadas, auxiliarlas para complementar la documentación necesaria para su plena identificación.
- c) El Instituto a través de la DERFE celebrará Convenios de Apoyo y Colaboración técnico-operativos con las autoridades de los Centros Penitenciarios o con las SSPC, con el objeto de permitir el ingreso a dichos centros para realizar el trámite de inscripción o actualización en el Padrón Electoral de las PPP y las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia privativa de la libertad que lo soliciten.
- d) Las PPP y las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia privativa de la libertad que soliciten su inscripción o actualización en el Padrón Electoral deberán presentar en original, su comprobante de nacionalidad mexicana (acta de nacimiento o carta de naturalización), su comprobante de domicilio, su identificación con fotografía y el formato de solicitud de expedición de credencial y manifestación de Enlace, o escrito libre en el que conste su manifestación de obtener su credencial para votar.
- e) Las PPP y las personas que se encuentran cumpliendo una sentencia privativa de la libertad se podrán auxiliar de una persona de su confianza, quien actuará como Enlace, a efecto de que sirva de contacto ante el Instituto, para la gestión del trámite relativo a la generación de su credencial para votar.
- f) Una vez que sean acreditados los requisitos correspondientes para el levantamiento del trámite, las Vocalías del Registro Federal de Electores en las JLE y JDE, en coordinación con las autoridades del Centro

Penitenciario respectivo, procederán a programar la fecha y el horario para la realización del trámite al interior del centro de reclusión.

- g) El Módulo de Atención Ciudadana itinerante se constituirá en el Centro Penitenciario a efecto de realizar, en su caso, el trámite de generación de la credencial para votar.
- h) Para las PPP se generará la credencial para votar que podrá ser utilizada para el ejercicio de sus derechos político-electorales y como identificación.
- i) Para las personas que se encuentren cumpliendo una sentencia privativa de la libertad se generará la credencial para votar que solo podrá ser utilizada como identificación.
- j) La credencial para votar deberá ser entregada exclusivamente a la persona solicitante; una vez entregada a su titular, ésta podrá optar por que el Instituto pueda resguardarla durante los 10 años de su vigencia contados a partir del año de su emisión

Determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP

- 42. La DERFE determinará la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP conforme al procedimiento y en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos LNEPP.
- 43. Las determinaciones sobre la procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP deberán garantizar al menos lo siguiente:
 - a) El cumplimiento de los plazos definidos en el Cronograma del Modelo de Operación VPPP y los Lineamientos LNEPP;
 - b) Un análisis integral del expediente de la PPP;
 - c) La fundamentación y motivación de las consideraciones que determinen su procedencia o improcedencia;
 - d) La salvaguarda de los derechos político-electorales de las PPP; y
 - e) Que se haya agotado, en su caso, el procedimiento para la toma de datos biométricos previsto en los Lineamientos LNEPP.

44. Cuando se determine la improcedencia de una SIILNEPP o SIIPE-LNEPP, la DERFE notificará el resultado a la PPP en cuestión a través de las JDE y las autoridades de los Centros Penitenciarios correspondientes.
45. En estos casos, las PPP podrán promover el JDC con base en lo dispuesto por los Libros Primero y Tercero de la LGSMIME.
46. La DERFE a través de la JLE y/o JDE, elaborará, pondrá a disposición de las PPP y tramitará los medios de impugnación que sean recibidos, en el periodo establecido en los Lineamientos LNEPP.
47. A efecto de proporcionar al IEC los insumos necesarios para determinar la cantidad de documentación y materiales electorales que se producirán para el VPPP, la DERFE informará a la DEOE en las fechas establecidas en el Cronograma, los resultados de la determinación de procedencia e improcedencia de las solicitudes, por Entidad, Centro Penitenciario, PPP, así como, distritos federal, local y municipio de cada Centro Penitenciario.

Emisión de la LNEPP-R, la LNEPP-D, la LNEFPP y la LNEPP-EC

48. A partir de la determinación de procedencia o improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, la DERFE conformará una LNEPP-R que será entregada a las RPP acreditadas ante la CNV con la finalidad de que puedan emitir las observaciones que consideren oportunas en los términos dispuestos en la LGIPE, el RE, los LAVE y los Lineamientos LNEPP.
49. Concluido el plazo para la revisión y emisión de observaciones a la LNEPP, la DERFE remitirá a las y los integrantes de la CNV y al Consejo General un informe detallado sobre la atención dada a dichas observaciones. Una vez que no se presenten impugnaciones, o bien, que las existentes hayan sido resueltas, se procederá a la emisión de la LNEPP-D.

De manera alterna la JLE deberá solicitar a las SSPC en el periodo estipulado en los Lineamientos LNEPP, la información de modificaciones o actualizaciones en las medidas cautelares de los registros de las PPP, a efecto de que la DERFE lleve a cabo la VSR final e identifique posibles cambios en la situación jurídica de las PPP (sentencias de libertad o condena), el otorgamiento de beneficios penitenciarios (resguardo domiciliario) o traslados de Centro Penitenciario. La DERFE hará del conocimiento de la DEOE los registros que se ubiquen en los últimos dos supuestos, con la intención de que

esa Dirección Ejecutiva se coordine con las JLE y JDE para llevar a cabo el operativo de recepción del VPPP de las PPP correspondientes.

50. Agotado el periodo para la interposición del medio de impugnación conducente y/o resuelta la última impugnación, el Consejo General hará la declaración de validez de la LNEPP-D.
51. La LNEPP-D es la relación de personas cuya SIIINEPP o SIIPE-LNEPP fue determinada como procedente por la DERFE, al haber cumplido con los requisitos legales, así como de aquellos casos dictaminados como viables, que se deriven de observaciones formuladas por las RPP y se utilizará para la integración de los SPES JL VPPP.
52. La LNEFPP contendrá la fotografía impresa de las PPP y se empleará para la recepción del voto al interior de los Centros Penitenciarios. Al concluir la votación, la JLE enviará a la DERFE la información de las PPP que hayan emitido su voto, misma que se utilizará para generar la LNEPP-EC, que será empleada por las FMEC VPPP para el escrutinio y cómputo de la votación.
53. La DERFE remitirá a la JLE en las fechas establecidas en el Cronograma y los Lineamientos LNEPP, vía correo electrónico los archivos en formato .pdf de la LNEFPP para su impresión en papel bond, así como dos tantos impresos en papel seguridad de la LNEPP-EC.
54. Al finalizar la Jornada Electoral del PEL la JLE se encargará de la concentración y destrucción de los ejemplares de la LNEFPP y la LNEPP-EC de acuerdo con el procedimiento y plazos estipulados en los Lineamientos LNEPP.

III.3 Plan de difusión del VPPP

55. Con la finalidad de que las PPP puedan realizar los procedimientos respectivos para ejercer su derecho al sufragio en el PEL y la ciudadanía en general conozca sobre el ejercicio de este derecho, el Instituto en conjunto con el IEC, en el marco de sus respectivas atribuciones, en coordinación con las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios, realizarán una campaña de difusión del VPPP que deberá considerar lo siguiente:
 - a) La campaña deberá estar dirigida a las PPP y a la ciudadanía en general de Coahuila de Zaragoza y se llevará a cabo de enero a junio de 2026.

Con el objeto de integrar los informes de avance correspondientes para su presentación a la COTSP, la DECEyEC, la JLE y el IEC enviarán a la DEOE, informes mensuales sobre las acciones de difusión que realicen durante los meses señalados.

- b) La DECEyEC diseñará carteles informativos de promoción del VPPP que expliquen el ejercicio e inviten a las PPP a registrarse en la LNEPP. Estos carteles serán fijados en áreas de acceso común de las PPP en los Centros Penitenciarios designados por las SSPC.

Adicionalmente la misma Dirección Ejecutiva elaborará materiales para la impartición de los talleres de sensibilización referidos en el inciso e), enfocados en concientizar a las PPP e informarlas sobre la importancia de su voto, cómo emitirlo, los requisitos que deben cumplir para participar y la forma en que se garantizará la secrecía de su decisión.

- c) La DECEyEC, el IEC, las JLE y JDE, difundirán en radio y medios impresos locales mediante las entrevistas que para tal efecto otorguen, información relevante sobre el ejercicio del VPPP, haciendo énfasis en cómo se realiza la votación y cómo se realizará el cómputo de los votos recibidos. Además, elaborarán banners relativos al VPPP para ser difundidos en sus redes sociales oficiales.
- d) Con base en el número de PPP recluidas en cada Centro Penitenciario informado por las SSPC, la DEOE emitirá cartas de invitación al VPPP que serán entregadas por las JDE. Estas cartas incluirán la explicación de la modalidad del VPPP, los requisitos para participar, el plazo para solicitar su inscripción en la LNEPP y la manera en que se validará la información proporcionada para tal efecto, así como las fechas del Periodo de Votación y los cargos por los cuales podrán sufragar.
- e) Las JLE y JDE gestionarán con las SSPC y las autoridades de los Centros Penitenciarios, la posibilidad de llevar a cabo diversos talleres de sensibilización dirigidos a las PPP, con el propósito de hacer de su conocimiento las particularidades del VPPP, la importancia del reconocimiento de su derecho a sufragar, el procedimiento para ejercer su voto, así como las fechas y los requisitos para la conformación de la LNEPP y en su caso su incorporación al Padrón Electoral. Asimismo, se podrán realizar talleres de sensibilización a las autoridades de los Centros

Penitenciarios encargados de dar seguimiento a las actividades de esta modalidad de votación, previo acuerdo con las mismas.

La JLE informará a la DECEyEC sobre las condiciones y requerimientos necesarios para la realización de los talleres de sensibilización dirigidos a las PPP, a fin de que dicha Dirección elabore los materiales correspondientes para su impartición. En caso de requerirse materiales impresos, el IEC será responsable de su producción.

f) La DECEyEC diseñará conforme a lo informado por la JLE para su producción por parte del IEC, con base en la accesibilidad, disponibilidad e infraestructura de cada Centro Penitenciario, documentos impresos tales como: cuadernillos, folletos, infografías, carteles u otros materiales promocionales que contengan las propuestas político-electorales de las candidaturas contendientes en la entidad, con el propósito de que dichos materiales sean entregados o circulados a las PPP previo al Periodo de Votación y/o durante dicho periodo, antes de la entrega de los SPES JL VPPP, garantizando el ejercicio de un voto informado. De igual forma, si las condiciones de los Centros Penitenciarios lo permiten se transmitirán los debates de las candidaturas contendientes.

III.4. Diseño y producción de documentación y materiales para el VPPP

56. Con excepción de las invitaciones, las SIIILNEPP y SIIPE-LNEPP, así como las LNEPP-D, LNEFPP y LNEPP-EC; el IEC será responsable, con recursos propios, del diseño, producción y entrega oportuna a la JLE de la documentación electoral y materiales para la emisión del VPPP y su escrutinio y cómputo. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el RE y sus Anexos, dicha documentación y material, deberá contar con la validación de la DEOE.

57. El modelo de cartel de difusión del VPPP, los formatos del documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos (plataformas político-electorales), los instructivos de votación y en su caso los folletos, infografías u otros materiales impresos y/o audiovisuales con información del VPPP serán diseñados por la DECEyEC para su posterior producción por parte del IEC y entrega dentro de los plazos señalados en el Cronograma.

58. El IEC integrará al documento con el resumen de las opciones electorales, la información de los partidos políticos locales y, en su caso, de las CI, procurando que dentro de la misma se incluyan propuestas dirigidas a las PPP;

posteriormente el material será validado por la JLE y deberá contar con el visto bueno de la DECEyEC antes de su producción y distribución.

59. Los principales documentos y materiales que se utilizarán para esta modalidad de votación, sin menoscabo de cualquier otro complementario, serán los contenidos en el cuadro siguiente:

Cuadro 2
Documentos y materiales para la elección de Diputaciones Locales

No.	Documento o Material	Observaciones
Preparación de la elección		
1	Carteles de difusión del VPPP	Producidos por el IEC con base en el diseño de la DECEyEC
2	Folletos, infografías u otros materiales impresos y/o audiovisuales que contengan información del VPPP	Producidos por el IEC con base en el diseño de la DECEyEC en caso de que las SSPC autoricen su distribución en los Centros Penitenciarios
3	Invitaciones	Elaboradas por la DEOE
4	SIILNEPP	Elaboradas por la DERFE
5	SIIPE-LNEPP	Elaboradas por la DERFE
6	Material para simulacros	Producidos por el IEC con base en el diseño de la DECEyEC, serán materiales idénticos a los que se utilicen para la elección de Diputados Locales en el PEL, en los que se incluya la marca de agua con la leyenda "SIMULACRO"
Periodo de Votación		
1	Boletas de la elección de Diputaciones Locales	Producidas por el IEC, una por cada PPP
2	LNEFPP	Elaborada por la DERFE
3	Instructivo para la emisión del VPPP	Producido por el IEC con base en el diseño de la DECEyEC
4	Documento con el resumen de las opciones electorales de los partidos políticos y en su caso de CI	Producido por el IEC con base en el diseño de la DECEyEC, un ejemplar por cada PPP. De acuerdo con las condiciones de cada Centro Penitenciario que reporten las JLE se podrán diseñar otros materiales promocionales (cuadernillos, folletos, infografías, carteles, etc.)
5	Mampara especial	Un material por cada punto de votación considerado en la mesa receptora del VPPP Serán los mismos que se utilicen en las MDC, producidos por el IEC
6	Marcador de boletas	
7	Sello de goma con la leyenda "Votó"	Serán los mismos que se utilicen en las MDC producidos por el IEC Uno por cada mesa receptora del VPPP
8	Cojín para sello	
9	Tinta para cojín para sellos	

No.	Documento o Material	Observaciones
10	Líquido indeleble	
11	Plantilla braille	
12	Sello "X"	Serán los mismos que se utilicen en las MDC producidos por el IEC Uno por cada mesa receptora del VPPP cuando se identifique a alguna PPP que requiera de su uso
13	SPES JL VPPP	
14	SPES PENAL	
15	Sobre Voto	
16	Bolsa para depositar los elementos sobrantes del SPES JL VPPP	Se puede utilizar la misma que para las MDC
Escrutinio y cómputo		
1	LNEPP-EC	Elaborada por la DERFE
2	Bolsa o sobre para la LNEPP-EC	
3	Bolsa para sobrantes SPES PENAL y Sobre Voto	Se pueden utilizar las mismas que para las MDC producidas por el IEC
4	AEC VPPP de la elección de Diputaciones Locales	
5	Bolsa o sobre de expediente de MEC VPPP	
6	Bolsa o sobre para los votos válidos de la elección	
7	Bolsa o sobre para los votos nulos de la elección local	
8	Hoja de incidentes VPPP	
9	Bolsa para AEC VPPP por fuera del paquete electoral VPPP	
10	Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de las MEC VPPP	
11	Guía de apoyo para la clasificación de los votos	Producidos por el IEC, un ejemplar por cada cargo de Diputación Local elegido de acuerdo con el ámbito territorial local abarcado por la MEC VPPP En el caso de las bolsas o sobres para votos válidos y votos nulos, guía de apoyo y clasificador de votos se utilizarán los mismos diseños que los de las MDC
12	Clasificador de votos	
13	Constancia de clausura de MEC VPPP y recibo de copia legible del paquete electoral	
14	Recibo de entrega del paquete electoral del VPPP al IEC	
15	Cartel de resultados de casilla de la elección local para la MEC VPPP	
16	Urna	
17	Paquete electoral del VPPP	
18	Sobre PREP	Producidos por el IEC, un ejemplar de cada material por cada cargo de Diputación Local elegido de acuerdo con el ámbito territorial local abarcado por la MEC VPPP

60. El número de boletas y documentación electoral a imprimir para el ejercicio del VPPP será proporcional a la cantidad de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP determinadas como procedentes por la DERFE. Para tal efecto, se tomará en

cuenta la información que en ese sentido proporcione la DERFE a la DEOE a más tardar en el mes de febrero de 2026, y ésta, a su vez, al IEC dentro del periodo previsto en el Cronograma.

61. Para determinar la cantidad de boletas electorales requeridas por Distrito Electoral Local, se considerará como domicilio de las PPP para ejercer su voto, el que corresponda al Centro Penitenciario de reclusión.
62. El IEC podrá producir una cantidad adicional de boletas y documentación electoral que considere:
 - a) El número de SIILNEPP y SIPE-LNEPP improcedentes que hayan sido impugnadas a través del medio correspondiente y sobre las cuales el TEPJF podría eventualmente resolver a favor su incorporación a la LNEPP adicional o adenda. Para tal efecto, la DERFE entregará a la DEOE la información sobre el número de solicitudes en este supuesto, a más tardar diez días naturales después de haber finalizado la fecha establecida en el Cronograma para las notificaciones de improcedencia de estas solicitudes.
 - b) El número de observaciones procedentes de los partidos políticos a la LNEPP para revisión.
 - c) La previsión de posibles casos de extravío, pérdida, daño o devolución de los SPES JL VPPP y/o SPES PENAL.
63. Las boletas que no se utilicen, serán canceladas por el IEC para su posterior destrucción junto con la documentación respectiva del PEL, en presencia de los RPP y, en su caso de CI.
64. El Consejo General del IEC aprobará el diseño de la documentación electoral para el ejercicio del VPPP. La urna, la caja paquete electoral, la mampara especial, la plantilla braille, la Guía de apoyo para la clasificación de los votos, el Clasificador de votos, el marcador de boleta, el sello de goma con la leyenda "Votó", el líquido indeleble, y el sello "X" que se usen para el VPPP, serán los mismos que se aprueben para el PEL.

III.4.2 Tramos de control de la documentación electoral del VPPP

65. Con el objetivo de garantizar la certeza del VPPP y de los resultados obtenidos, todas las autoridades involucradas en la implementación del

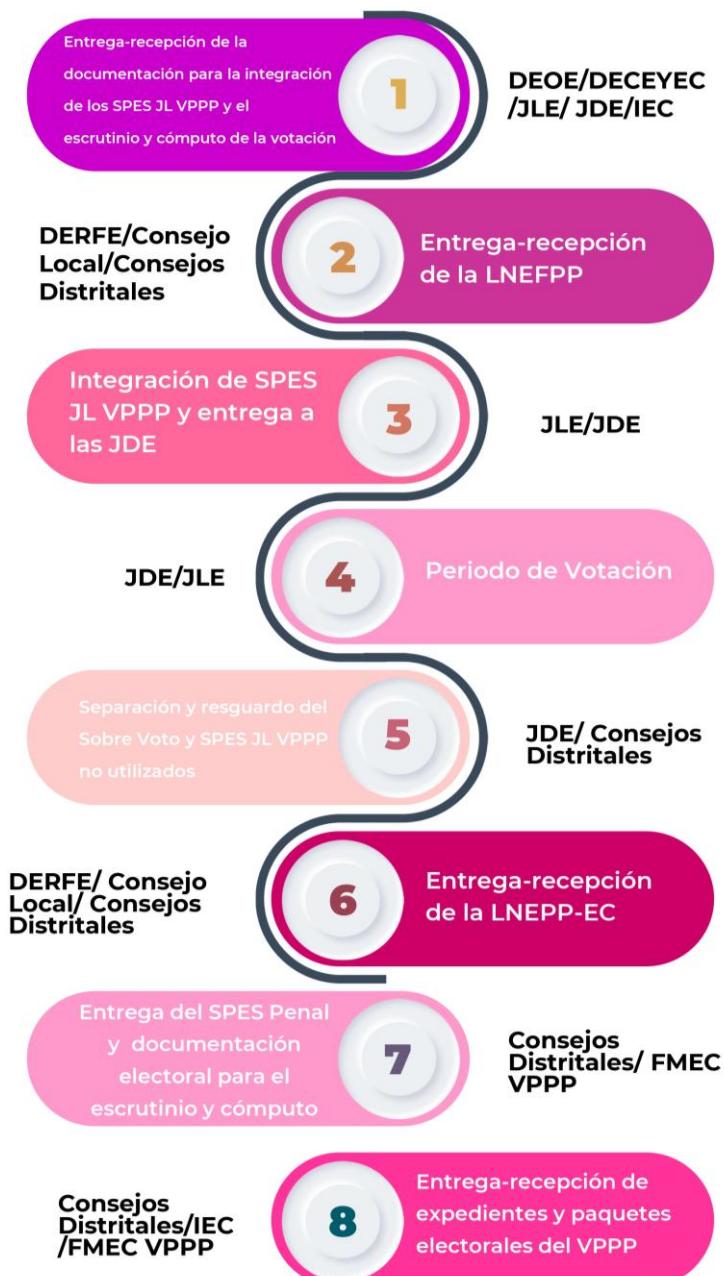
ejercicio deben cumplir con el sistema de control establecido a continuación sobre la documentación electoral que será utilizada para la emisión del sufragio, el escrutinio y cómputo del VPPP, y la que contenga los resultados de la votación. Esto con la finalidad de privilegiar la cadena de custodia.

66. Desde el momento que las JLE y JDE reciban la documentación electoral mencionada y hasta la entrega de los expedientes y paquetes electorales del VPPP, las autoridades responsables deberán respetar el siguiente tratamiento para la documentación bajo su resguardo:

- a) Documentar cada cambio de custodia y/o traslado de los documentos, incluyendo la identificación y cantidad de éstos, su estado de conservación y empaque, su resguardo y permanencia en el lugar designado, así como su uso, integración y/o modificación y las personas que entraron en contacto con ellos;
- b) Como un mecanismo adicional de certeza, tomar evidencia gráfica (fotografías) de dichos cambios de custodia y/o traslados de los documentos;
- c) El lugar designado para el resguardo de la documentación debe ser seguro, estar ubicado dentro de las instalaciones de las JLE y/o JDE, y tener acceso controlado y bajo llave;
- d) Para los cambios en la custodia, se implementarán formatos de entrega-recepción, que serán firmados por las autoridades responsables de cada órgano y que incluirán, como mínimo, la identificación de las autoridades, fechas y hora en que se llevó a cabo la actividad, el tipo de documentación, la cantidad y su estado de conservación;
- e) Durante las distintas actividades en que se maneje la documentación electoral, se buscará contar con la presencia de los respectivos RPP y, en su caso, de CI y personas observadoras electorales;
- f) Conforme a lo previsto en este Modelo de Operación VPPP, se elaborarán las respectivas actas circunstanciadas que den cuenta del cumplimiento de las acciones señaladas en los incisos anteriores, las cuales podrán ser integradas en un solo documento que narre los hechos de manera cronológica y continua.

Diagrama 1

**Tramos de control de la documentación
 electoral del VPPP**



III.5 Integración y envío de los SPES JL VPPP

III.5.1 Conteo y Sellado de las Boletas Electorales

- 67.** Previamente a que se lleve a cabo la integración de los SPES JL VPPP, el IEC deberá realizar el conteo y sellado de las boletas electorales de Diputaciones Locales que formarán parte de dichos sobres, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del RE, en este Modelo de Operación VPPP y la Legislación Local.

- 68.** Para tal efecto se deben considerar los siguientes criterios:
 - a)** La actividad iniciará el día de la recepción de la documentación electoral o, a más tardar, al día siguiente.
 - b)** Participarán en la actividad la Presidencia y la Secretaría del Consejo General del IEC, las respectivas consejerías electorales y el personal designado para apoyar en el desarrollo de la actividad mediante Acuerdo del órgano correspondiente.
 - c)** La actividad se realizará con la presencia de las RPP y CI que decidan asistir, y, en su caso, de las personas observadoras electorales.
 - d)** Se procederá a contar las boletas para precisar la cantidad recibida, consignando el número de folios y sellándolas al dorso, para su posterior entrega a la JLE.
 - e)** La JLE coordinará con el IEC la recepción de la documentación necesaria para la integración de los paquetes electorales.

III.5.2 Entrega de documentación y materiales electorales a las JLE

- 69.** La JLE por conducto de la Vocalía de Organización Electoral será responsable de recibir dentro del periodo establecido en el Cronograma, los materiales y documentación necesarios para la difusión, implementación, escrutinio y cómputo del VPPP. En ese sentido, deberán verificar que la DEOE, la DERFE, la DECEyEC y el IEC, respectivamente, entreguen las cantidades correctas de dicha documentación y materiales para la adecuada propaganda a las PPP, la integración de los SPES JL VPPP y el funcionamiento de las MEC VPPP.

70. Con el fin de garantizar la cadena de custodia de la documentación y materiales electorales a utilizarse para la emisión del voto, así como para el escrutinio y cómputo del VPPP, la Vocalía Secretarial de la JLE levantará el acta circunstanciada en la que registren los detalles de la recepción y resguardo de los insumos entregados, precisando la cantidad y estado de conservación de estos.
71. En caso de que se detecten faltantes de documentación y/o materiales electorales, en la misma acta se asentará la fecha acordada para subsanar la entrega, garantizando que dicha fecha no comprometa la ejecución de las siguientes actividades programadas del VPPP.
72. Las actas que se generen deberán ser enviadas por la JLE para conocimiento a la DEOE en formato .pdf a través de correo electrónico institucional.

III.5.3 Integración de los SPES JL VPPP y entrega a las JDE

73. La JLE bajo la supervisión de la DEOE será responsable de integrar en las fechas establecidas en el Cronograma, los SPES JL VPPP que contengan la documentación electoral con la cual las PPP puedan ejercer su voto en la elección de Diputaciones Locales.
74. Con base en la información que la DERFE proporcione sobre la cantidad de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP determinadas como procedentes, la DEOE preparará formatos con información de las PPP para personalizar los SPES JL VPPP y SPES PENAL, posteriormente remitirá los archivos a la JLE para la impresión de etiquetas adheribles.
75. Las etiquetas contendrán los datos que a continuación se enlistan:
 - a) Folio de seguimiento y control que será el mismo asignado a la SIILNEPP o SIIPE-LNEPP;
 - b) Nombre completo de la PPP;
 - c) Entidad federativa;
 - d) Nombre del Centro Penitenciario;
 - e) Distrito Electoral Federal;

f) Distrito Electoral Local; y

g) Municipio.

Los datos de los incisos d), e), f) y g) corresponderán al Centro Penitenciario de internamiento de cada PPP, ya que para efectos de la emisión del VPPP este será considerado como su domicilio.

- 76.** Las etiquetas que imprima la JLE facilitarán que el personal que intervenga en la integración de los SPES JL VPPP identifique la documentación electoral que corresponda a cada sobre.
- 77.** Durante la integración de los SPES JL VPPP, la JLE deberá observar el cumplimiento de los siguientes aspectos:
 - a)** Se convocará a las RPP, y en su caso, a CI, así como a consejeros y consejeras electorales del Consejo Local, autoridades del IEC y de las SSPC. También, se podrá contar con la presencia de personas observadoras electorales;
 - b)** Se deberá levantar el acta circunstanciada en la que se registre la presencia de las autoridades durante el desarrollo de la actividad, los horarios de inicio y fin de esta, el número y contenido de los sobres integrados, su resguardo y las particularidades que se hubiesen suscitado, incluyendo la cantidad de boletas electorales que en su caso se hubiesen separado para su posterior entrega y cancelación por el IEC;
 - c)** La actividad será realizada por las personas y en el lugar designado por la Presidencia del Consejo Local, considerando un espacio y personal suficiente para la instalación de las estaciones de trabajo requeridas de acuerdo con el número de sobres a integrar. La JLE, en coordinación con el IEC solicitará personal para que apoyen en esta actividad;
 - d)** El espacio que ocupen las mesas de trabajo será delimitado para que sólo acceda el personal capacitado por la DEOE y/o la JLE, con el fin de salvaguardar la protección de los datos personales de las PPP;
 - e)** Cada SPES JL VPPP, estará integrado por los elementos enlistados a continuación:

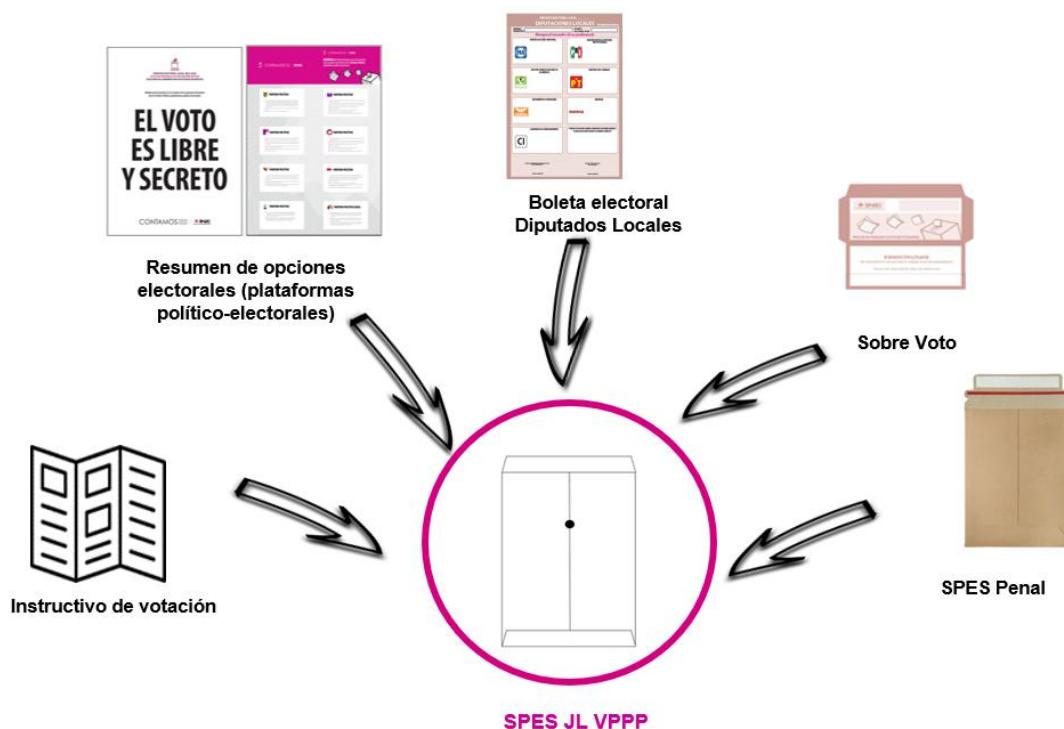
- 1) Instructivo para la emisión del VPPP. El formato del instructivo deberá contener:
 - I. Una redacción sencilla y clara de lo estipulado en el texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
 - II. Las instrucciones para ejercer el VPPP, redactadas en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado que facilite su comprensión.
 - III. Prevenciones legales para la protección de la secrecía del voto, de conformidad con los artículos 7, párrafo 2; 81, párrafo 2; 341, párrafo 1; 342, párrafo 1; y 344, párrafo, 1, inciso c) de la LGIPE.
- 2) Documento con el resumen de las opciones electorales (plataformas político-electorales). Documento elaborado para que las PPP consulten las propuestas de las candidaturas sobre las cuales pueden emitir su voto, deberá observar en todo momento los principios de equidad e imparcialidad, además de ser preciso y conciso;
- 3) Boleta electoral. Para el cargo de Diputaciones Locales en el estado de Coahuila de Zaragoza, deberá observar en lo que resulte aplicable, las disposiciones de los artículos 44, numeral 1, inciso ñ) y 266 de la LGIPE; Anexo 4.1 “Documentos y materiales electorales” del RE; y aquellas disposiciones de la Legislación Local en lo que no se contraponga a la normatividad previamente mencionada;
- 4) SPES PENAL. Sobre que contendrá el Sobre Voto y en su exterior una etiqueta con datos de: folio, nombre de la PPP que ejerció su voto; entidad federativa, distrito electoral federal y local y Centro Penitenciario de internamiento.
- 5) Sobre Voto. Sobre en el cual se resguardará la boleta electoral de diputaciones locales una vez emitido el VPPP, no contendrá ningún dato de identificación para garantizar la secrecía del voto emitido.

f) Los SPES JL VPPP integrados, serán clasificados por Centro Penitenciario y resguardados en un lugar seguro, bajo llave, dentro de las instalaciones de la JLE hasta su entrega a las JDE;

78. Dentro del periodo señalado en el Cronograma, la JLE convocará en su sede a las JDE para entregar los SPES JL VPPP correspondientes; este acto de entrega recepción, también se asentará en acta circunstanciada en la que se precise la

cadena de custodia que sigan los sobres hasta su resguardo en la bodega electoral de cada JDE. Para esta actividad se podrá contar con la presencia de las personas mencionadas en el inciso a) del numeral anterior, adicionalmente a las que correspondan a cada Consejo Distrital; asimismo, serán las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de las JDE, quienes se encarguen de trasladar los sobres.

Diagrama 2
Elementos que integran el SPES JL VPPP



III.6 Integración de las MEC VPPP y Capacitación Electoral

III.6.1 Aspectos generales de las MEC VPPP

79. Las MEC VPPP serán los órganos electorales responsables de clasificar y contar los votos emitidos por las PPP.
80. Las MEC VPPP se integrarán por ciudadanía doblemente sorteada y capacitada por el Instituto, para desempeñarse como funcionariado en dichas mesas, de acuerdo con las particularidades que corresponden a cada una de ellas.

81. La instalación de las MEC VPPP se realizará en el domicilio que aprueben los Consejos Distritales, asimismo serán estos los encargados de registrar la información del número y ubicación de dichas mesas en el Módulo de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Sistema de Ubicación de Casillas.
82. La DECEyEC, a través del Consejo Local y los Consejos Distritales, coordinará la integración de las MEC VPPP y la capacitación electoral para el cómputo de los votos emitidos por las PPP.

III.6.2 Integración de las MEC VPPP

83. Durante el periodo establecido en el Cronograma, los Consejos Distritales con VPPP aprobarán una MEC VPPP por cada 750 PPP en su Distrito Electoral Federal; así como la ubicación propuesta por las JDE para su instalación el día de la Jornada Electoral.

La información del número y ubicación de MEC VPPP que aprueben las JDE y los Consejos Distritales deberá registrarse en el Módulo de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Sistema de Ubicación de Casillas.

84. Para la integración de las MEC VPPP, se tomará como base el listado de la ciudadanía que cumple con los requisitos legales para integrar las MDC de la sección electoral en la que se ubique la sede de instalación de las MEC. En caso de ser necesario se podrá integrar con ciudadanía de las secciones electorales colindantes a dicha sección; asimismo, observarán lo dispuesto por los artículos 253 y 254 de la LGIPE, respecto a la integración y ubicación de las MDC.
85. Para determinar el lugar de instalación de las MEC VPPP, se deberá observar, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 255 de la LGIPE; asimismo, se podrán considerar para su ubicación los domicilios de las JDE, siempre y cuando cuenten con el espacio suficiente que garantice la cadena de custodia de la documentación electoral.
86. En caso de elegirse un domicilio distinto al que ocupan las JDE, se dará preferencia a los que se encuentren en la misma sección electoral en la que se ubica la JDE, o bien, en alguna de las secciones colindantes.
87. Las MEC VPPP se integrarán por:
 - a) Una persona presidenta;

- b) Una persona secretaria;
- c) Dos personas escrutadoras; y
- d) Dos suplentes generales.

88. Para cubrir las posibles ausencias del funcionariado titular y suplente de las MEC VPPP el día de la Jornada Electoral, los Consejos Distritales, a propuesta de las JDE, aprobarán un listado de personal del Instituto que podrá realizar funciones de suplencia que asegure la integración y funcionamiento de las MEC VPPP. Con ello se garantiza su integración y correcto funcionamiento. Dicho personal será capacitado por las JDE, bajo la coordinación de la DECEyEC.

89. A sugerencia de las JDE los Consejos Distritales podrán realizar ajustes al número de MEC VPPP aprobadas, estas modificaciones se harán una vez finalizado el Periodo de Votación en caso de considerarlas necesarias, asimismo, se deberá actualizar la información respectiva en el Módulo de Mesas de Escrutinio y Cómputo del Sistema de Ubicación de Casillas al menos una semana antes de día de la Jornada Electoral del PEL.

III.6.3 Capacitación Electoral

90. El Instituto, a través de la DECEyEC, y en coordinación con la JLE y las JDE correspondientes, será responsable de la capacitación electoral de las FMEC del VPPP.

91. El Instituto, bajo la coordinación de la DECEyEC, impartirá la capacitación dirigida a las CAE y SE.

92. La DECEyEC, por conducto de la JDE, se encargará de capacitar al personal del Instituto que se apruebe para cubrir las posibles ausencias del funcionariado titular y suplente de las MEC VPPP.

93. La capacitación de las FMEC VPPP se realizará de forma paralela y/o simultánea a la de quienes fungirán como funcionariado en las MDC.

94. Una vez que la ciudadanía insaculada para desempeñarse como funcionariado de la MEC VPPP cuente con su respectivo nombramiento, recibirá la capacitación para adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para clasificar, contar y registrar el VPPP, haciendo énfasis en el escrutinio y

cómputo de votos y en el correcto llenado de las AEC VPPP y demás documentación electoral.

95. Adicionalmente, las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las JDE, bajo la coordinación de la DECEyEC, capacitarán a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa adscrito a la JDE, designado para que, en caso necesario, orienten a las FMEC VPPP en el escrutinio y cómputo, así como con la generación de las AEC VPPP.
96. La DECEyEC será responsable de elaborar los modelos de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación electoral de las FMEC VPPP.

Los modelos de dichos materiales se remitirán al IEC, a través de la JLE, a fin de que se integre la información específica de la entidad. La JLE será responsable de su revisión y validación, y solicitará a la DECEyEC el visto bueno para su impresión. La formación editorial de estos materiales estará a cargo del IEC.

III.6.4 Simulacros y prácticas del escrutinio y cómputo del VPPP

97. La DECEyEC, en conjunto con las JLE y JDE, establecerán las fechas y procedimientos específicos para llevar a cabo los simulacros y prácticas de escrutinio y cómputo del VPPP. En estas actividades podrá contarse con la presencia del IEC para dar seguimiento a su desarrollo.
98. Los materiales utilizados para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral deberán contener la marca de agua con la leyenda “SIMULACRO”; estos materiales serán proporcionados por el IEC a la JLE.
99. En ese sentido, la DECEyEC verificará que las JLE y JDE cuenten con los materiales de capacitación necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

III.6.5 Acreditación de RPP y en su caso de CI ante las MEC VPPP

100. Los RPP y de CI podrán solicitar la acreditación de una persona representante propietaria y una suplente ante las MEC VPPP, asimismo, podrán acreditar a una persona representante general por cada 10 MEC VPPP que se instalen en el Distrito Electoral Federal que corresponda.

101. El registro de solicitudes de acreditación de representantes ante las MEC VPPP se realizará en las mismas fechas que para las solicitudes de acreditación ante las MDC para el PEL, conforme al procedimiento que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto en el periodo establecido en el Cronograma.

III.7 Determinación de personas observadoras electorales, RPP y de CI

102. Las personas acreditadas como observadoras electorales, así como las y los RPP y de CI en el PEL, podrán realizar las actividades de observación y vigilancia según corresponda de los actos desarrollados por el Instituto a través de las JLE y JDE y el IEC para la implementación del VPPP, con excepción de los actos llevados a cabo al interior de los Centros Penitenciarios, para los cuales se tendrán que acatar las restricciones que emitan las SSPC en materia de seguridad, así como a las condiciones establecidas en los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración.

El Instituto analizará en conjunto con las SSPC y las autoridades de los Centros Penitenciarios los mecanismos para maximizar la observación electoral en la jornada de votación siempre que se garantice la integridad y seguridad de las personas que llegasen a ingresar a los Centros Penitenciarios.

103. Las JLE, JDE y el IEC difundirán de manera impresa y/o digital la convocatoria para participar como observador u observadora electoral en el PEL en la que se incluya la opción de presenciar las actividades previstas para el VPPP.

104. Con la finalidad de que las personas interesadas conozcan las particularidades de esta modalidad de votación y las implicaciones de su participación, las JLE, JDE y el IEC facilitarán a las personas observadoras electorales, las Organizaciones de la Sociedad Civil, las RPP y de CI, información relevante sobre el ejercicio y un cronograma general con las actividades programadas en la entidad.

105. En caso de que las SSPC autoricen el ingreso de un número limitado de personas observadoras electorales, RPP y de CI a los Centros Penitenciarios durante el Periodo de Votación, el Consejo Local designará mediante insaculación en el periodo establecido en el Cronograma, a las personas que podrán tener acceso a dichos centros.

106. Las personas que ingresen a los Centros Penitenciarios deberán asegurarse de que su presencia no interfiera en el desarrollo del VPPP; además, deberán acatar las limitaciones y restricciones que señalen las SSPC y/o las autoridades administradoras de los Centros Penitenciarios para garantizar la seguridad de las PPP y del personal del Instituto

107. La insaculación que, en su caso, lleve a cabo el Consejo Local deberá contemplar los siguientes criterios mínimos:

- a) Las personas con la intención de participar deberán contar con acreditación previa como observador/a electoral, RPP y/o de CI;
- b) Solo serán consideradas las personas que, al 30 de abril de 2026, cuenten con la acreditación respectiva;
- c) En el caso de las personas observadoras electorales, deberán haber manifestado en su solicitud de acreditación para participar en el PEL, el interés de observar esta modalidad de votación;
- d) Previo a instrumentar el mecanismo de insaculación, el Consejo Local y/o la JLE consultarán a través del medio que consideren oportuno, si las personas observadoras electorales, las RPP y/o de CI, siguen en la disposición de ingresar a los Centros Penitenciarios para dar seguimiento a la Jornada de Votación;
- e) Derivado de la confirmación o negativa que manifiesten las personas mencionadas en el inciso anterior y conforme al número de personas autorizadas para ingresar a cada Centro Penitenciario, el Consejo Local asignará en una primera etapa, a las personas que ingresarán a cada centro;
- f) En el caso en que el número de personas interesadas en realizar las actividades de observación electoral por Centro Penitenciario sea mayor a la cantidad de personas autorizadas para su ingreso, se empleará un mecanismo para la insaculación de éstas, a través de una urna en la que se depositen papeletas con la información de las personas, partidos políticos y/o de CI, conforme a los espacios previamente autorizados por Centro Penitenciario;
- g) De considerar su pertinencia, el Consejo Local conformará a través del mecanismo descrito antes, una lista de personas suplentes que

participarán en caso de que alguna de las inicialmente designadas decline su asistencia o se encuentre imposibilitada para realizar su función;

- h) Previamente a la fecha designada para el Periodo de Votación, las JLE y/o JDE harán del conocimiento de las personas designadas, las reglas generales, indicaciones y protocolos de seguridad que deberán seguir para el ingreso y estancia al interior de los Centros Penitenciarios, conforme a la información que previamente entreguen las SSPC.

Actividades del VPPP

IV.1 Periodo de votación anticipada al interior de los Centros Penitenciarios

- 108.** La votación anticipada de las PPP se llevará a cabo del 18 al 24 de mayo de 2026, conforme a la logística y horario acordados con cada Centro Penitenciario. Esta actividad será atendida por el personal de las JLE y JDE designado por las Vocalías Ejecutivas, acompañado de las Vocalías Secretariales de las JDE, quienes levantarán un acta circunstanciada de las actividades realizadas durante la jornada, así como de cualquier incidencia y de la cadena de custodia de la documentación electoral.
- 109.** Las autoridades de dirección de los Centros Penitenciarios deberán asignar al personal de custodia suficiente que garantice en todo momento la seguridad e integridad física de todas las personas participantes. Además, las personas que ingresen a los Centros Penitenciarios y las PPP deberán respetar en todo momento lo dispuesto en los protocolos de actuación de cada Centro.
- 110.** En el supuesto de que la votación anticipada deba llevarse a cabo en más de un día, al término de cada jornada el personal de las JDE resguardará en sus bodegas distritales los SPES JL VPPP, los SPES PENAL que contengan los Sobres Voto con los sufragios emitidos y el material auxiliar, verificando las condiciones físicas de los mismos; todo lo anterior quedará asentado en el acta circunstanciada correspondiente, así como, los casos en que se detecten muestras de alteración o algún otro daño en la documentación resguardada. Al día siguiente o durante los días fijados para el Periodo de Votación, el mismo personal se dirigirá nuevamente al Centro Penitenciario para continuar con la recepción de los votos faltantes.

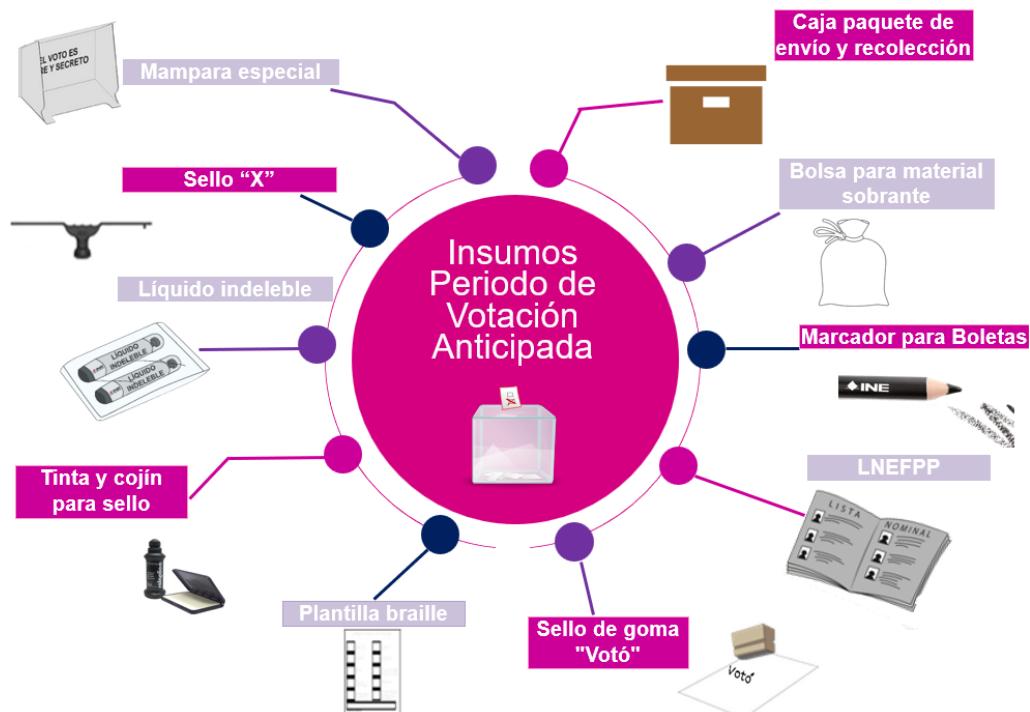
111. Si es necesario suspender el Periodo de Votación anticipada, las JDE informarán inmediatamente a la JLE, y esta a su vez a la DEOE, por el medio más expedito. Estos hechos quedarán asentados en el acta circunstanciada que se levante. Los votos emitidos hasta ese momento serán válidos durante el escrutinio y cómputo correspondiente.

112. El personal designado de las JLE y JDE se presentará en los Centros Penitenciarios con los siguientes elementos:

- SPES JL VPPP;
- Mampara especial;
- LNEFPP;
- Bolsa transparente para sobrantes;
- Líquido indeleble;
- Marcador para las boletas electorales;
- Tinta y cojín para sello;
- Sello de goma con la leyenda “Votó”;
- Sello “X”; y
- Plantilla braille.

Diagrama 3

Elementos para el Periodo de Votación al Interior del Centro Penitenciario



113. El personal del Centro Penitenciario conducirá al funcionariado del Instituto al lugar designado para la instalación de la o las mesas receptoras del VPPP en donde será necesario disponer de por lo menos dos mesas; la primera se utilizará como mesa de entrega y recepción de los documentos del VPPP en donde se colocarán dos sillas y permanecerá el personal del Instituto con la documentación electoral; la segunda mesa se destinará para la mampara especial y contará con una silla para que las PPP puedan sufragar cómodamente y de forma secreta. El personal de las JLE y/o JDE valorará en función del universo de PPP y el espacio designado en cada Centro Penitenciario, la posibilidad de instalar más de una mesa con mampara especial.

114. En caso de que durante la jornada del VPPP estén presentes personas observadoras electorales, así como las y los RPP y de CI, se deberá prever que se cuente con el espacio suficiente y mobiliario adicional necesario para su estancia.

115. Las PPP serán llamadas una a una al área designada para llevar a cabo la votación, siguiendo el orden de la LNEFPP. El personal del Centro Penitenciario deberá garantizar la seguridad del personal del Instituto y asegurar que el traslado de las PPP se realice con prontitud.

116. Una vez presente la PPP, el funcionariado del Instituto le preguntará su nombre completo para proceder a su revisión junto con su fotografía en la LNEFPP. Si hay coincidencia, le entregará el SPES JL VPPP identificado con su nombre y le indicará que tome asiento en la mesa en donde estará la mampara.

- **IMPORTANTE:** Para los casos que lo ameriten, se atenderá lo establecido en el *Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana*. En este sentido, se dará preferencia al uso de los apellidos.

Así mismo las JLE y JDE y el IEC dentro de las acciones logísticas en los Centros Penitenciarios, **auxiliará a las personas adultas mayores y en el caso de las mujeres con hijas e hijos y/o embarazadas se les dará preferencia de emitir su voto antes del resto de la población participante.**

117. A continuación, la PPP revisará la documentación contenida en el SPES JL VPPP y procederá a emitir su voto conforme al siguiente procedimiento:

- a) Abrirá el SPES JL VPPP y sacará la documentación contenida;
- b) Leerá el instructivo para la emisión de su voto anticipado;
- c) Analizará el documento con el resumen de las opciones electorales. Durante esta revisión podrá tomarse el tiempo que requiera, sin que sea presionada para concluir su análisis;
- d) Emitirá su voto señalando con el marcador de boleta la opción de su preferencia;
- e) Doblará la boleta electoral de forma que no se observe el sentido de su voto y la introducirá en el Sobre Voto que posteriormente deberá cerrar y meter en el SPES PENAL;
- f) Entregará al personal del Instituto el instructivo de votación, el documento con el resumen de las opciones electorales y el SPES PENAL cerrado;

👁 IMPORTANTE: Al momento de recibir estos documentos el personal del Instituto deberá recordarle a la PPP que, con la intención de garantizar la secrecía de su voto, la boleta electoral con su sufragio se encuentra dentro del Sobre Voto que no contiene datos de identificación y se encuentra cerrado.

- g) El personal del Instituto colocará la palabra “Votó” en el apartado correspondiente de la LNEFPP en donde aparezca el nombre de la PPP e impregnará con el líquido indeleble su dedo pulgar derecho;

👁 IMPORTANTE: El personal del Instituto deberá aplicar líquido indeleble en el dedo pulgar derecho de las PPP que emitan su voto, considerando la posibilidad de que el Periodo de Votación se pueda llevar a cabo en diversos días.

- h) De acuerdo con lo previsto en el numeral 124, una vez que finalice la recepción de todos los votos el personal del Instituto deberá separar los SPES PENAL recabados de los SPES JL VPPP no utilizados y demás materiales y documentos utilizados.

118. En caso de que se presente una PPP con discapacidad o que no sepa leer, podrá recibir asistencia del personal del Instituto para la emisión del sufragio.

⌚ IMPORTANTE: EN ESTOS CASOS SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO AL VOTO Y EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; QUE DE MANERA GENERAL CONSIDERA QUE:

**LAS PERSONAS QUE RECIBAN LA VOTACIÓN DARÁN UN TRATO INCLUYENTE Y RESPETUOSO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES Y MUJERES EMBARAZADAS PODRÁN VOTAR SIN HACER FILA.**

LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE NECESITEN APOYO PARA VOTAR PUEDEN PEDIR AYUDA AL PERSONAL QUE RECIBA LA VOTACIÓN O EN SU CASO A UNA PERSONA DE SU CONFIANZA PARA HACERLO (SIEMPRE Y CUANDO LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DEL CENTRO PENITENCIARIO LO PERMITA).

EL PERSONAL QUE RECIBA LA VOTACIÓN LES PREGUNTARÁ QUÉ TIPO DE AYUDA NECESITAN.

SE INFORMARÁ A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD SOBRE LOS MATERIALES DE APOYO PARA VOTAR QUE HAY, SEGÚN SEA EL TIPO DE DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN.

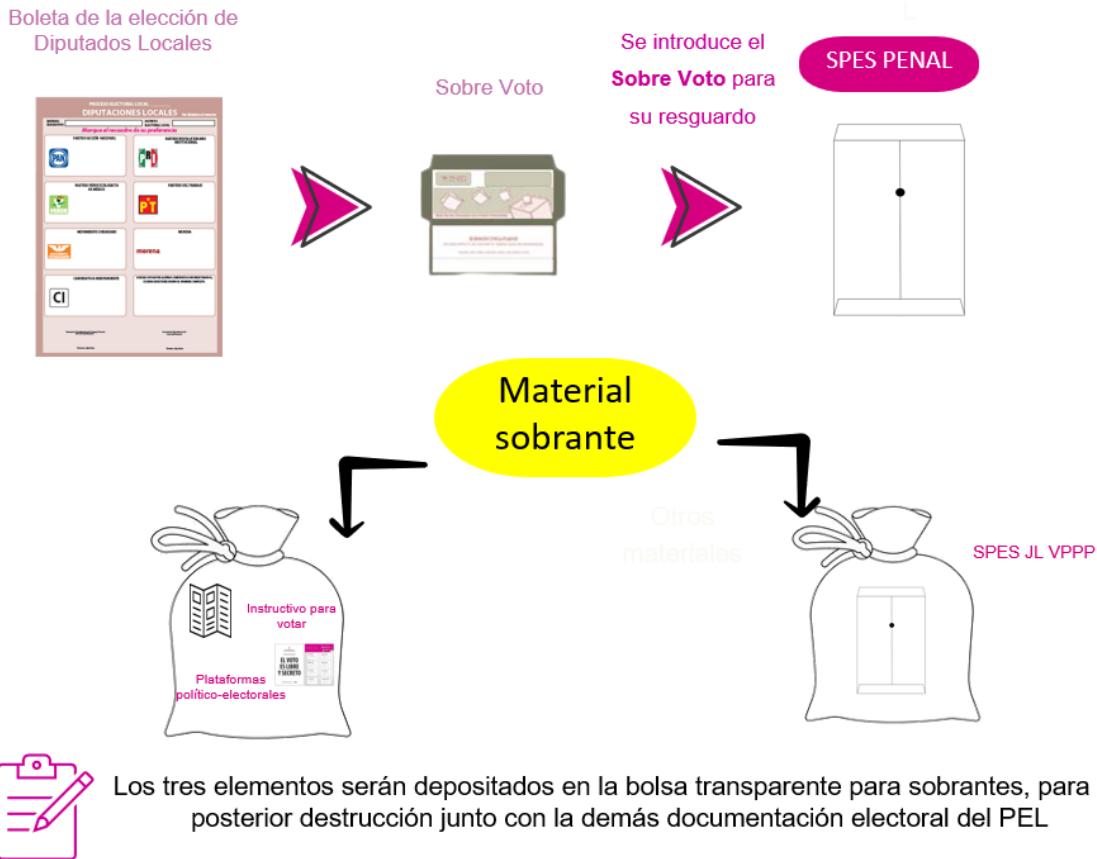
⌚IMPORTANTE: Durante el desarrollo de este procedimiento es fundamental evitar el intercambio de información ajena al voto y que las PPP conserven cualquier documento.

119. Los documentos utilizados por la PPP para emitir su sufragio que serán devueltos a la autoridad electoral son los siguientes:

- a) **Voto emitido:** La boleta electoral de la elección local que contenga la manifestación de la PPP por la opción de su preferencia, la cual será introducida en el Sobre Voto y este a su vez en el SPES PENAL;
- b) **El instructivo para votar;**
- c) **El documento con las opciones electorales (plataformas político-electorales); y**
- d) **El SPES JL VPPP.**

Estos tres últimos elementos serán depositados en la bolsa transparente para sobrantes, para su posterior destrucción junto con la demás documentación electoral del PEL.

Diagrama 4
Elementos que devuelve la PPP votante



120. Derivado de la información que la DERFE comparta en términos del numeral 49 párrafo segundo, con la intención de que la DEOE estable la coordinación correspondiente con las JLE y JDE para garantizar el ejercicio del VPPP a las PPP que hayan obtenido algún beneficio penitenciario (resguardo domiciliario) o que por alguna circunstancia sean trasladadas de Centro Penitenciario dentro de la misma entidad, se procederá en cada uno de los casos de la siguiente forma:

- Las JLE y JDE en colaboración con las SSPC, las autoridades de los Centros Penitenciarios y las autoridades jurisdiccionales que conozcan del beneficio penitenciario emplearán los mecanismos de comunicación a su

alcance con el objeto de consultar a la PPP, si persiste la intención de ejercer su voto y de ser así, se programe una cita en las instalaciones de la JDE o Juzgado de la causa respectivos, en donde el personal de las JLE y/o JDE recabará el sufragio.

- b) Previa solicitud que se realice a las SSPC y/o autoridades de los Centros Penitenciarios, las JDE acudirán a los Centros a los que hayan sido trasladadas las PPP para recabar su voto, o bien podrán solicitar el auxilio de sus homólogos a efecto de realicen dicha diligencia y remitan la documentación resultante para su escrutinio y cómputo en la JDE de origen.

121. La JLE informará a la brevedad posible a la DEOE el desarrollo y resultado de los casos previstos en el numeral anterior, por su parte las JDE plasmarán las diligencias realizadas en las actas circunstanciadas que se levanten con motivo de la Jornada de Votación.

122. Concluido el Periodo de Votación el personal del Instituto se dirigirá a la sede de la JDE en donde concentrará y resguardará los SPES PENAL, las LNEFPP y, en su caso, los SPES JL VPPP no utilizados.

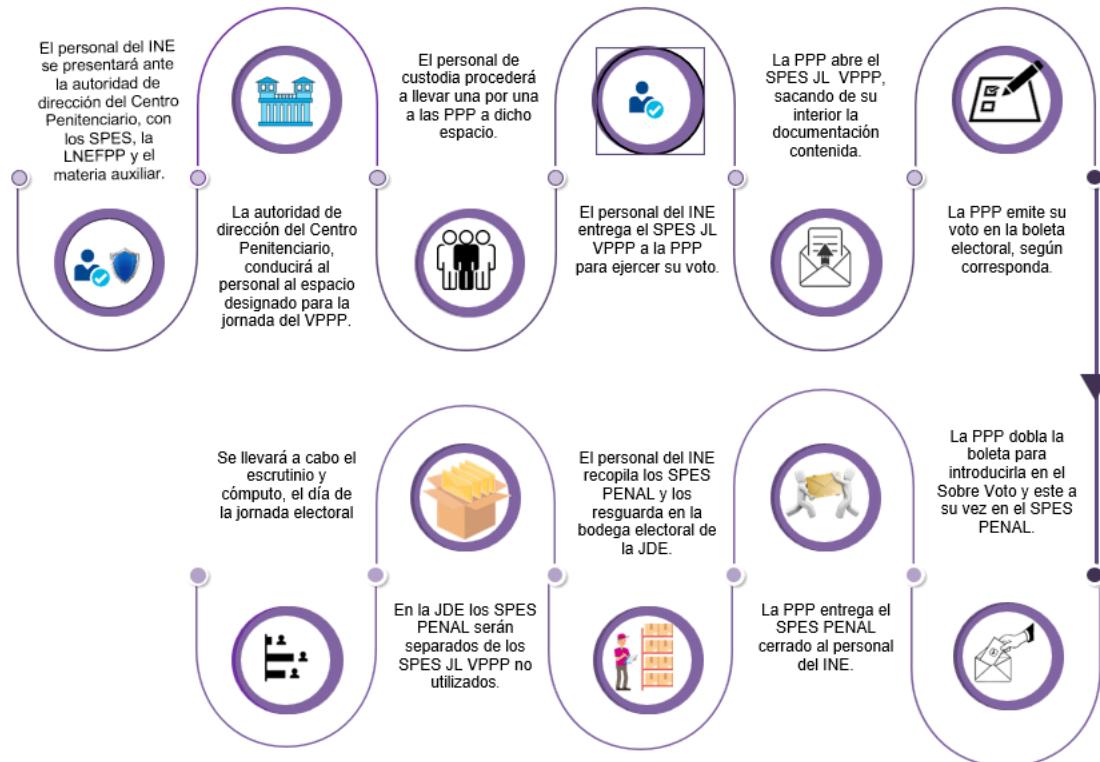
123. La JLE será responsable de remitir a la DERFE en el plazo, formato y a través del mecanismo estipulados en los Lineamientos LNEPP, la relación nominativa de los registros de las PPP que emitieron su voto y las que no votaron informando el motivo, a fin de que esta información se utilice para la generación de la LNEPP-EC.

124. Una vez que se agote el Periodo de Votación, ante la presencia de sus integrantes, los Consejos Distritales separarán y clasificarán los SPES PENAL de la demás documentación y materiales utilizados, por lo que respecta a los SPES JL VPPP no utilizados procederán a extraer y mediante dos líneas diagonales cancelarán las boletas electorales no utilizadas para su posterior entrega al IEC que estará encargado de destruir los documentos del PEL.

125. Para preservar la cadena de custodia de la documentación electoral, las actividades descritas en este apartado se registrarán en el acta circunstanciada correspondiente.

Diagrama 5

Modelo de Implementación del VPPP al Interior de los Centros Penitenciarios



Actividades posteriores al Periodo de Votación

V.1 Preparación de la documentación y los materiales para el escrutinio y cómputo en las MEC VPPP

126. La JLE a través de la Vocalía de Organización Electoral será responsable de la recepción de la documentación y materiales necesarios para el escrutinio y cómputo de la elección local, así como su distribución a las JDE, para tal efecto, dará seguimiento a los ajustes que en su caso aprueben los Consejos Distritales al número de MEC VPPP luego de concluido el Periodo de Votación.
127. El IEC sin menoscabo de otra documentación o material electoral que considere su Legislación Local, entregará a la JLE en el periodo establecido en el Cronograma, la documentación y materiales para el escrutinio y cómputo señalados en el **Cuadro 2**, debidamente clasificados por Distrito Electoral Local y Municipio. La Vocalía de Organización Electoral de la JLE se encargará

de verificar que la cantidad de documentación y materiales recibidos sean los correctos.

128. Las JDE resguardarán la documentación y materiales recibidos en sus bodegas distritales hasta el día de la Jornada Electoral, fecha en que serán entregados a las presidencias de las MEC VPPP.

V.2 Escrutinio y cómputo del VPPP

129. El escrutinio y cómputo del VPPP se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral del PEL, por las FMEC VPPP, en el lugar designado y aprobado por los Consejos Distritales.

130. Podrán dar seguimiento al desarrollo de esta actividad, las personas observadoras electorales acreditadas en el PEL, así como las RPP y en su caso de CI acreditadas conforme al procedimiento referido en el numeral 101.

131. Los documentos y materiales que deberán ser entregados a las presidencias de las MEC VPPP, son los siguientes:

- a)** LNEPP-EC;
- b)** SPES PENAL;
- c)** AEC VPPP
- d)** Hojas de incidentes;
- e)** Bolsa o sobre Expediente de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales;
- f)** Bolsa o sobre votos válidos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna;
- g)** Bolsa o sobre votos nulos de la elección de diputaciones locales, sacados de la urna;
- h)** Bolsa o sobre actas de escrutinio y cómputo (por fuera del paquete electoral);
- i)** Bolsa o sobre para la LNEPP-EC;
- j)** Bolsa para sobrantes;
- k)** Urna para voto;
- l)** Cartel de resultados;
- m)** Cuadernillo para hacer las operaciones de las mesas;
- n)** Clasificador de votos;
- o)** Constancia de clausura de la mesas y remisión de los paquetes electorales;

- p) Recibo de entrega de los paquetes electorales;
- q) Sobre PREP

Los Consejos Distritales deberán documentar la apertura de sus bodegas distritales para extraer los SPES PENAL y su posterior entrega a las presidencias de las MEC VPPP, especificando el número de sobres y su estado de conservación, lo cual se hará constar en las actas circunstanciadas correspondientes.

👁 IMPORTANTE: No serán entregados a las MEC VPPP: los SPES JL VPPP no utilizados, las boletas no utilizadas que hayan sido canceladas en términos del numeral 124, así como, los demás materiales y documentación del VPPP diversos a los SPES PENAL; debido a que los mismos serán entregados directamente al IEC para su concentración y destrucción junto con la demás documentación del PEL.

132. El escrutinio y cómputo del VPPP que lleven a cabo las FMEC VPPP se hará conforme a lo siguiente:

- a) Antes de las 17:00 horas del 7 de junio de 2026, día de la Jornada Electoral, la presidencia del Consejo Distrital acompañada por los integrantes del órgano colegiado entregará a la presidencia de la MEC VPPP la documentación enlistada en el numeral anterior.
- b) La mesa comenzará con su instalación a partir de las 17:00 horas en el domicilio aprobado por el Consejo Distrital y dará inicio con el escrutinio y cómputo a las 18:00 horas del mismo día.
- c) Una vez instalada la mesa, la persona secretaria registrará la información relativa a la instalación en el AEC VPPP. El personal designado de las JLE y/o JDE podrá auxiliar en esta actividad;
- d) En caso de que, siendo las 17:15 horas faltaré alguna FMEC VPPP, se ejecutará el procedimiento para realizar las suplencias con el personal aprobado por el Consejo Distrital.
- e) Las FMEC VPPP armarán la urna de la elección y mostrarán que esté vacía.
- f) Las personas escrutadoras verificarán que la cantidad de PPP marcadas con la leyenda “Votó” en la LNEPP-EC coincida con el número de SPES

PENAL entregados por la presidencia del Consejo Distrital; en el supuesto de identificar sobres faltantes se registrará el hecho en el AEC VPPP y en la hoja de incidentes;

👁 IMPORTANTE: En caso de que las FMEC VPPP encuentren junto con los SPES PENAL entregados, SPES JL VPPP no utilizados y/o boletas electorales no utilizadas que hayan sido canceladas, deberán separarlas y entregarlas de inmediato al responsable del Consejo Distrital y/o JDE.

- g) La Presidencia mencionará en voz alta el nombre y el Centro Penitenciario de la PPP que se encuentran en la etiqueta de identificación del SPES PENAL, mientras las personas secretarias verifiquen los nombres en la LNEPP-EC y confirmen que la persona votó;
- h) A continuación, se procederá a la apertura de los SPES PENAL para sacar los Sobres Voto que estén dentro y la extracción de las boletas electorales de estos últimos. En el caso de que se identifique algún Sobre Voto que no contenga la boleta electoral respectiva o que contenga más de una boleta, se registrará el hecho en el AEC VPPP y en la hoja de incidentes;

👁 IMPORTANTE: Todas las diferencias (faltantes o sobrantes) identificadas en los Sobres Voto y/o boletas electorales extraídas, deberán ser asentadas sin excepción alguna en el apartado correspondiente del AEC VPPP y en la hoja de incidentes, precisando el número de casos.

- i) Las boletas electorales extraídas serán depositadas en la urna de diputaciones locales ante la vista de las RPP y en su caso de CI presentes;
- j) Los Sobres Voto abiertos serán depositados en recipientes por separado para su posterior destrucción;
- k) Una vez abiertos todos los Sobres Voto y depositadas todas las boletas electorales en la urna de diputaciones locales, las FMEC VPPP procederán a escrutar y computar cada una, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 287 al 297 de la LGIPE;
- l) Al concluir el procedimiento, se llenará la AEC VPPP con los resultados obtenidos y se firmará por las FMEC VPPP, las RPP y en su caso de CI presentes. Posteriormente, se integrará el expediente y paquete electoral;

m) Finalizado el escrutinio y cómputo, la Presidencia conservará el original y la primera copia de las AEC VPPP, entregando una copia a cada una de las RPP y de CI presentes y luego entregará el expediente y paquete electoral al Consejo Distrital.

V.3 Seguimiento a la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP

133. Durante la Jornada Electoral del PEL la DEOE implementará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, en el cual se incluirá la recopilación y transmisión de la información sobre la instalación y funcionamiento de las MEC VPPP con el objetivo de mantener oportunamente informados al Consejo General, al Consejo Local y los Consejos Distritales del Instituto.

134. Los procesos para la recopilación y transmisión de información se establecerán en la Guía para la recopilación de información en las modalidades de votación para el SIJE 2026, misma que será presentada ante la COTSPEL.

135. Las JDE deberán designar a las CAE responsables de recopilar y transmitir al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral la información requerida de cada MEC VPPP, así como de impartir la capacitación correspondiente.

V.4 Remisión de los expedientes de la elección local del VPPP al IEC

136. Los Consejos Distritales digitalizarán las AEC VPPP y las hojas de incidentes para su remisión en avanzada al IEC a través de correo electrónico institucional. Para tal efecto, el IEC notificará a la JLE y a la UTVOP, a más tardar la primera quincena de mayo de 2026, dos direcciones de correo electrónico institucional a las que se deberán remitir las actas.

137. El IEC designará comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP acudan a los Consejos Distritales a recoger los expedientes, los paquetes electorales y la demás documentación descrita en el numeral 124, trasladándolos al órgano electoral que determine.

138. Dichas comisiones deberán integrarse, al menos, por las siguientes personas pertenecientes al IEC: una funcionaria, una Consejería Electoral, una RPP y, en su caso, de CI.

139. El Consejo Distrital hará constar, a través del acta circunstanciada respectiva, la entrega del expediente y paquete electoral de la elección local, especificando la cantidad y su estado de conservación.

V.5 Incorporación de los resultados del VPPP al PREP, al sistema de registro de actas y a los cómputos Estatales correspondientes.

140. A más tardar el 01 de abril de 2026, el Consejo General del IEC deberá aprobar los lineamientos y/o procedimiento para incorporar los resultados del VPPP a su PREP y en el sistema de cómputos, además deberán hacer del conocimiento del Instituto el contenido de estos.

141. A partir de la remisión de las AEC VPPP, el IEC bajo el procedimiento que haya aprobado, incorporará los resultados de las actas al PREP y en el sistema de cómputos.

V.6 Del VPPP en los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven

142. El Modelo de Operación VPPP mantendrá su vigencia en caso de llevarse a cabo elecciones extraordinarias originadas al declararse la nulidad de la elección en algún distrito local en el que se encuentre un Centro Penitenciario que haya participado en la elección ordinaria.

143. En el caso de elecciones extraordinarias conservarán su vigencia las actividades del VPPP realizadas hasta la generación y aprobación de la LNEPP y la designación de personas observadoras electorales referidas en el Cronograma de este Modelo de Operación VPPP.

Por otra parte, para la designación de personas observadoras electorales se deberán tomar en consideración aquellas que fueron acreditadas o, en su caso, ratificadas para el proceso electoral extraordinario respectivo.

144. Las fechas de ejecución y programación de las actividades del VPPP que se lleven a cabo en caso de elecciones extraordinarias, quedarán asentadas en el o los calendarios aprobados por la Comisión correspondiente, así como en los Convenios y/o Adendas a los Convenios de Colaboración que se celebren con el IEC.

Programación de las actividades del VPPP

Como parte de la instrumentación del VPPP, se prevé la coordinación y cooperación interinstitucional entre las diversas áreas del Instituto con el IEC y las SSPC. En virtud de lo anterior, a continuación, se presenta un Cronograma que detalla las actividades que son responsabilidad de cada área participante y su respectivo periodo de ejecución.

Cuadro 3
Cronograma de actividades del VPPP en el PEL

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
1	DERFE	Elaboración, definición y aprobación de los Lineamientos LNEPP	46	01/12/2025	15/01/2026
2	DERFE	Definición y aprobación de los formatos SIILNEPP y SIIPE-LNEPP	46	01/12/2025	15/01/2026
3	DEAJ/JLE/IEC/SSPC	Celebración de los Convenios Marco de Coordinación y Colaboración con las SSPC para el ejercicio del VPPP	61	01/12/2025	30/01/2026
4	DECEyEC	Aprobación del instructivo de votación, carteles de difusión, documento con las opciones electorales, así como los materiales didácticos y de apoyo para el funcionariado de las MEC VPPP	61	02/12/2025	31/01/2026
5	UTVOPL/IEC	Celebración de los Anexos Técnicos y Financieros y/o Adendas a los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración, con motivo de la implementación del VPPP en el PEL	76	02/12/2025	15/02/2026
6	IEC	Diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VPPP	160	02/12/2025	10/05/2026
7	DECEYEC/JLE/JDE/IEC	Reporte de las actividades realizadas	161	06/01/2026	15/06/2026

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
		durante el periodo de difusión del VPPP			
8	IEC/ DECEyEC	Envío a la JLE de los carteles de difusión para las áreas comunes de los Centros Penitenciarios	12	12/01/2026	23/01/2026
9	JLE/IEC	Solicitud a las SSPC de las relaciones con información nominativa, fichas de registro o antropométricas y datos biométricos de las PPP, con corte al 31/12/2025		En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP	
10	SSPC/JLE/ Secretaría Ejecutiva	Entrega-recepción de las relaciones con información nominativa, fichas de registro o antropométricas y datos biométricos de las PPP con corte al 31/12/2025		En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP	
11	JLE/ Secretaría Ejecutiva	Envío de las relaciones con información nominativa, fichas de registros o antropométricas y datos biométricos de las PPP, vía correo electrónico a la DERFE		En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP	
12	DERFE	Primera integración de la información confronta biométrica y VSR de las PPP		En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP	
13	IEC	Aprobación del procedimiento para la incorporación de los resultados de las AEC VPPP al PREP y a los cómputos estatales	104	01/02/2026	15/05/2026
14	DEOE	Informe bimestral sobre el avance en la instrumentación del VPPP en el PEL	150	01/02/2026	30/06/2026
15	DEOE/Junta General Ejecutiva	Aprobación del procedimiento para la acreditación de RPP y CI ante las MEC VPPP.	58	02/02/2026	31/03/2026
16	DERFE	Generación y envío a la JLE de los archivos con las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP para las PPP		En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP	
17	DEOE	Generación y envío a la JLE de los archivos con	2	03/02/2026	04/02/2026

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
		las cartas invitación para las PPP			
18	DECExEC/ JDE	Primera insaculación	1	06/02/2026	06/02/2026
19	JLE/JDE	Entrega en los Centros Penitenciarios de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP a las PPP para su participación en el PEL	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
20	JLE/JDE	Entrega en los Centros Penitenciarios de las cartas invitación a las PPP para su participación en el PEL	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
21	JLE/JDE	Envío de los archivos SIILNEPP y SIIPE-LNEPP requisitados, en formato PDF a la DERFE, vía correo electrónico	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
22	JLE/JDE- VRFE	Levantamiento de trámite de inscripción al Padrón Electoral de las PPP al interior de los Centros Penitenciarios	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
23	DERFE	Integración de los expedientes de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP, segunda VSR de las PPP y revisión de resultados de VSR	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
24	Consejos Distritales	Aprobación de la integración y ubicación de las MEC VPPP	23	03/03/2026	25/03/2026
25	Consejos Distritales	Aprobación del listado de personal de las JDE y/o JLE que asegure la integración y funcionamiento de las MEC VPPP	23	03/03/2026	25/03/2026
26	DERFE	Determinación de procedencia o improcedencia de SIILNEPP y SIIPE-LNEPP	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
27	DEOE	Proyección del número de boletas y documentación electoral a imprimir	33	29/03/2026	30/04/2026
28	DECExEC/ JDE	Segunda Insaculación	1	08/04/2026	08/04/2026

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
29	DERFE/IEC/ JLE	Generación y entrega de archivos de la LNEFPP a la JLE para su impresión	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
30	DERFE	Generación, y envío de archivos con la conformación de la LNEPP-D a la JLE para la integración de los SPES JL VPPP	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
31	DERFE/JLE	Envío de formatos de notificación de procedencia e improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
32	Consejos Distritales	Registro, sustitución y acreditación de RPP y de CI, ante las MEC.	34	16/04/2026	29/05/2026
33	JDE/DERFE	Entrega de notificaciones de improcedencia de las SIILNEPP y SIIPE-LNEPP a las PPP	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
34	Consejo Local	Designación de las personas observadoras electorales, RPP y de CI, que sigan el Periodo de Votación al interior de los Centros Penitenciarios	1	30/04/2026	30/04/2026
35	IEC	Entrega a la JLE de los materiales y documentación electoral para el escrutinio y cómputo de la votación	29	01/05/2026	29/05/2026
36	IEC	Conteo y sellado de las boletas electorales y su entrega a la JLE junto con los materiales y documentación electoral para la integración de los SPES JL VPPP y la recepción de la votación	5	11/05/2026	15/05/2026
37	JLE	Integración y entrega de los SPES JL VPPP a las JDE	2	16/05/2026	17/05/2026
38	<u>JLE/JDE</u>	<u>Periodo de votación anticipada de las PPP</u>	7	<u>18/05/2026</u>	<u>24/05/2026</u>
39	JLE/JDE	Envío del nominativo de los resultados de la votación anticipada a la DERFE, para la	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		

No.	Responsable	Actividades	Días previstos para su ejecución	Inicio	Término
		conformación de la LNEPP-EC			
40	JDE	Clasificación y resguardo del SPES PENAL en la bodega distrital	15	24/05/2026	07/06/2026
41	DERFE	Entrega de la LNEPP-EC al Consejo Local	En el plazo que se establezca en los Lineamientos de Conformación de la LNEPP		
42	Consejos Distritales/ MEC VPPP	Escrutinio y cómputo del VPPP	2	07/06/2026	08/06/2026
43	Consejo del IEC	Incorporación de resultados del VPPP a los sistemas del IEC	2	07/06/2026	08/06/2026
44	IEC	Cómputos Estatales	3	10/06/2026	12/06/2026
45	DEOE	Informe final sobre la instrumentación del VPPP en el PEL	31	01/07/2026	31/07/2026